



ULPGC

**Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria**

**Facultad de
Traducción e Interpretación**



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Facultad de Traducción e Interpretación
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán
Curso 2021/2022

Propuesta comentada de traducción del texto de una convocatoria para producciones audiovisuales de la Comisión Europea

Autor: Jorge Hernández Sánchez

Tutor: Víctor Manuel González Ruiz

RESUMEN

La representación y la visibilidad de los migrantes y refugiados sigue siendo muy marginal en los principales productos audiovisuales y medios de comunicación en la esfera europea y mundial. De todas las producciones audiovisuales que se realizan cada año –algunas en lugares estratégicos, debido a sus ventajas fiscales, como las islas Canarias–, un número muy bajo trata de manera relevante en su trama la realidad de estos colectivos, y en las pocas que lo hacen muy a menudo se da una imagen estereotipada de ellos. Por este motivo, en este trabajo vamos a proponer la traducción de una convocatoria de propuestas realizada por la Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías de la Comisión Europea, que busca mejorar la visibilidad y promover una mayor inclusión de estos grupos en la industria y ficción audiovisual europea. Para contextualizar adecuadamente esta propuesta, presentaremos una serie de consideraciones teóricas relativas a la representación de los migrantes y refugiados en los productos audiovisuales europeos, así como sobre el texto objeto de traducción, el organismo encargado de emitirlo y las técnicas de traducción que utilizaremos. Finalmente, realizaremos un comentario que recogerá los principales problemas encontrados y cómo los hemos solucionado, entre los que se encuentran problemas relacionados con el diseño y la distribución del texto, con aspectos terminológicos y con aspectos sintácticos.

Palabras clave: refugiados, migrantes, Comisión Europea, convocatoria de propuestas, medios de comunicación.

ABSTRACT

The representation and the visibility of migrants and refugees are still something marginal in the main European and global media and audiovisual products. Among the productions which are produced every year (some of them in the Canary Islands, which are a strategic location due to their tax incentives), only a very limited number of them deal with the reality of migrants and refugees in their plots, and seldom in a nuanced and caring way. For this reason, in this project we offer a translation of a call for proposals issued by the European Commission's Directorate-General for Communication Networks, Content and Technology, which aims to promote the visibility and inclusion of these groups in the European audiovisual industry and fiction. To properly contextualize our translation, we will present some theoretical notions about the representation of migrants and refugees in European audiovisual products, as well as about the source text, the body responsible for issuing the call and the translations techniques we will use. Finally, we will comment on the main translation problems we have encountered and explain how we have solved them. Among these problems, we will focus on those related to the design and layout of the text, to the terminology used and to the syntactic peculiarities of the document.

Keywords: refugees, migrants, European Commission, call for proposals, media.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. CONSIDERACIONES TEÓRICAS Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRADUCCIÓN.....	4
2.1. CONSIDERACIONES TEÓRICAS GENERALES SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE MIGRANTES Y REFUGIADOS EN LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES EUROPEOS	4
2.2. CONSIDERACIONES TEÓRICAS PARTICULARES SOBRE EL CONTEXTO EN QUE SE EMITE EL TEXTO OBJETO DE TRADUCCIÓN	8
2.3. DESCRIPCIÓN DEL TEXTO OBJETO DE TRADUCCIÓN: CALL FOR PROPOSALS: MEDIA REPRESENTATION AND INCLUSION FOR REFUGEES AND MIGRANTS.....	11
2.4. LA TAXONOMÍA DE TÉCNICAS DE TRADUCCIÓN DE HURTADO ALBIR (2011) COMO HERRAMIENTA PARA EXPLICAR LA PROPUESTA DE TRADUCCIÓN.....	13
2.5. DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO DE TRADUCCIÓN.....	17
3. PROPUESTA DE TRADUCCIÓN DEL TEXTO CALL FOR PROPOSALS: MEDIA REPRESENTATION AND INCLUSION FOR REFUGEES AND MIGRANTS, Y COMENTARIO SOBRE LOS PROBLEMAS Y LAS SOLUCIONES DE TRADUCCIÓN	19
3.1. PROPUESTA DE TRADUCCIÓN	19
3.2. COMENTARIO SOBRE LOS PROBLEMAS Y LAS SOLUCIONES DE TRADUCCIÓN EN ESTA PROPUESTA.....	35
3.2.1. Aspectos ortotipográficos y de diseño	35
3.2.2. Aspectos terminológicos.....	37
3.2.3. Aspectos sintácticos y textuales	39
4. CONCLUSIONES	42
BIBLIOGRAFÍA.....	46
ANEXO 1.....	48

1. INTRODUCCIÓN

Este Trabajo de Fin de Grado (TFG) se centra en una propuesta de traducción de un documento oficial emitido por la Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías de la Comisión Europea, relativo a una convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el continente. Esta propuesta resulta de gran interés para la comunidad de traductores, especialmente en la Comunidad Autónoma de Canarias, puesto que las islas Canarias ofrecen múltiples ventajas como localización y centro de producción para producciones audiovisuales tanto nacionales como internacionales. En relación con nuestro ámbito, este es un sector que puede albergar diversas oportunidades laborales para traductores e intérpretes, pues nuestra labor puede resultar clave para el buen desarrollo de estas producciones; para empezar, en la intermediación lingüística –oral y escrita– entre los agentes locales (administraciones públicas, empresas y profesionales), y los miembros del equipo técnico y artístico de habla extranjera.

Así mismo, el hecho de que el objetivo principal de la convocatoria objeto de traducción sea promover una mayor inclusión de personas y personajes migrantes en la industria y en la ficción audiovisual europea, resulta muy pertinente, ya que la situación económica y sanitaria mundial ha obligado a una gran parte de la población a emigrar a otros países en busca de mejores oportunidades. Esta situación, sin ninguna duda, ha supuesto en muchos casos grandes retos de diversa índole, por lo que la visibilización de las realidades de estos migrantes y refugiados en productos audiovisuales puede contribuir a concienciar a la población de que ellos también forman parte activa de nuestra sociedad, a facilitarles su adaptación en los países de acogida y a favorecer su inclusión en el mercado laboral.

La elección de este tema se debe a varios motivos. En primer lugar, y como hemos mencionado anteriormente, nos ha atraído el hecho de que se trate de la traducción de una convocatoria orientada a la inclusión de migrantes y refugiados en productos audiovisuales europeos, algo que nos parece realmente innovador, que no se ha realizado de manera eficaz hasta la fecha y que resulta muy pertinente para lograr que tanto estas personas como las dificultades que atraviesan, su precaria situación en muchos casos y los problemas de

adaptación e inclusión a los que se enfrentan, tengan una mayor visibilidad dentro de Europa, y que esperamos que pueda contribuir a cambiar su situación a corto plazo. En segundo lugar, nos sentimos motivados por nuestro interés por la traducción de un documento oficial de la Comisión Europea y, como también se mencionó anteriormente, por los nuevos perfiles profesionales que ofrece la industria audiovisual y por la pertinencia de traductores e intérpretes para esos perfiles, como elementos fundamentales para el desarrollo adecuado de esas producciones. Y, finalmente, nos mueve el interés por poner en práctica las competencias de traducción que hemos adquirido durante los estudios de grado en un nuevo contexto como es el que se expone en este trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, como objetivos principales de este TFG, podemos señalar, por un lado, consolidar las competencias de traducción adquiridas durante los estudios de grado a través de una propuesta y un comentario de traducción argumentado, que nos permitan analizar en mayor profundidad las decisiones traductológicas tomadas, así como los problemas que se hayan planteado, haciendo hincapié en la reflexión sobre el proceso de traducir. Y, por otro lado, deseamos profundizar en el ámbito temático de la migración, así como de la inclusión de migrantes en productos audiovisuales europeos en el entorno regulador de la Comisión Europea, lo que puede resultar especialmente útil para ampliar nuestros conocimientos en este campo y para familiarizarnos con el tipo de documentos de carácter jurídico-administrativo en los que se materializan convocatorias como esta. Como conclusión, el objetivo final que se persigue es llevar a cabo una aplicación práctica de lo aprendido en las enseñanzas de grado mediante una propuesta de traducción comentada, respaldada por un ejercicio de investigación documental relativa al ámbito señalado y el empleo de herramientas traductológicas adecuadas (entre otras, la taxonomía de técnicas de traducción propuesta por Hurtado Albir [2011], que nos servirá para argumentar las decisiones tomadas en el proceso de traducción).

Finalmente, en cuanto a la estructura del trabajo, este estará dividido en cuatro capítulos, de los cuales la presente introducción constituye el primero de ellos. El segundo capítulo recogerá el marco teórico, y en él se presentarán algunas consideraciones teóricas necesarias para contextualizar de forma correcta nuestra propuesta de traducción; estas incluirán aspectos concretos de la industria audiovisual en Canarias, así como las circunstancias de la convocatoria que recoge el texto que se va a traducir, y las características de este, haciendo

especial hincapié en su estructura y contenido, además de presentar otros aspectos de la situación comunicativa del texto. En el siguiente capítulo, se presentará la propuesta de traducción al español de una selección de fragmentos del documento *Call for proposals: Media representation and inclusion for refugees and migrants* (publicado en lengua inglesa por la Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías de la Comisión Europea el 10 de junio de 2021¹), junto con un comentario argumentado de los problemas y las soluciones de traducción planteados. Por último, el capítulo cuarto recogerá las conclusiones extraídas, en el que se expondrán las ideas más relevantes a partir de la revisión de las partes teórica y práctica del trabajo. Tras este último apartado, se presentarán la bibliografía citada y un anexo con el texto original en inglés objeto de traducción.

¹ En la siguiente página web puede encontrarse toda la información y todo el material relativos a esta convocatoria: <<https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/funding/media-representation-and-inclusion-refugees-and-migrants>> (consultada el 17 de diciembre de 2021).

2. CONSIDERACIONES TEÓRICAS Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRADUCCIÓN

2.1. CONSIDERACIONES TEÓRICAS GENERALES SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE MIGRANTES Y REFUGIADOS EN LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES EUROPEOS

Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en nuestras vidas. Cada vez es más sencillo estar al tanto de lo que ocurre alrededor del mundo gracias a las diversas posibilidades que nos ofrecen las tecnologías actuales. De hecho, según Igartua *et al.* (2012: 157), la «amplia diversidad de dispositivos para estar conectado con los medios» ha ocasionado que las personas dediquen la mayor parte de su tiempo al «consumo de mensajes mediáticos», ya que «los medios han colonizado gran parte del tiempo libre o de ocio». De esta manera, y partiendo de la teoría de Shanahan y Morgan (1999), que citan Igartua *et al.* (2012: 157), de que la industria audiovisual es «un sistema centralizado de contar historias», podemos intuir el importante rol que los productos audiovisuales pueden desempeñar a la hora de representar en forma de ficción un fenómeno social de tanta importancia como son las migraciones dentro del continente europeo.

El consumo de estos productos audiovisuales puede influir en la manera en la que percibimos el mundo que nos rodea, y también en las actitudes o prejuicios que podemos desarrollar hacia determinados colectivos, como pueden ser los refugiados y los migrantes. Y es que, en palabras de Igartua *et al.* (2012: 161), «la invisibilidad de la inmigración o la visión distorsionada (estereotípica) en los programas de ficción también puede constituir un elemento relevante que explique la formación, refuerzo e interiorización de actitudes prejuiciosas hacia los/as inmigrantes». De modo que, como hemos señalado con anterioridad, una convocatoria como la que emplearemos en este TFG como objeto de traducción resulta muy pertinente, ya que precisamente busca incrementar la visibilidad de estos colectivos y darles voz para que cuenten sus experiencias e historias, y que estas, afortunadamente, tengan la mayor repercusión posible, un objetivo fundamental para la Comisión Europea:

La inclusión de personas migrantes y refugiadas constituye uno de los ejes fundamentales para la construcción de sociedades más justas, igualitarias, inclusivas y cohesionadas. Un elemento que, además, forma parte del pilar europeo de derechos sociales, lo que significa el apoyo a políticas para la igualdad de oportunidades, el acceso al mercado de trabajo en condiciones justas, y la protección e inclusión social. (Europa Creativa-Cultura 2021)

Sin embargo, todavía queda un largo camino por recorrer hasta poder alcanzar una representación justa de estos colectivos en los productos audiovisuales en las esferas europea y mundial, pues las investigaciones realizadas en el ámbito del contenido de diversos programas televisivos de ficción internacionales han concluido que, en general, los personajes que pertenecen a minorías étnicas tienen una presencia muy baja o inexistente y «suelen estar subrepresentados», tal como señalan Igartua *et al.* (2012: 161) aludiendo a Mastro (2009a, 2009b). Así mismo, y como indican Igartua *et al.* (2012: 161), además de no estar justamente representados, los personajes de diferentes etnias o migrantes normalmente protagonizan papeles de poca relevancia y suelen ser víctimas de prejuicios, como el hecho de que «la violencia, el crimen, y el delito son aspectos fuertemente asociados a las minorías étnicas», en este caso haciendo referencia a lo afirmado por Entman y Rojeck (2000); o el hecho de que los jóvenes de estos grupos, en muchas ocasiones, suelen ser víctimas de una mayor violencia policial, con respecto a los jóvenes pertenecientes a etnias mayoritarias.

Esta tendencia en la que los personajes migrantes y refugiados y sus historias tienen un carácter bastante marginal, también se puede observar en las producciones audiovisuales realizadas o estrenadas por cualquier medio en España. Y es que, según datos extraídos de la web del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura y Deporte², durante el año 2020 se produjeron un total de 184 largometrajes españoles, cifra que había alcanzado los 265 en 2019, o los 266 en 2018. No obstante, a pesar de este número relativamente elevado, durante 2020 solo dos películas realizadas en nuestro país y que obtuvieron buenos datos en taquilla trataron de algún modo la inmigración en sus tramas. La primera de ellas fue *Adú* (2020), dirigida por Salvador Calvo, y que narra la historia de un niño de seis años y su hermana, quienes hacen todo lo posible por huir de Camerún y emigrar a España para tener una vida mejor (ICAA 2022). El otro largometraje,

² Documento de Internet consultado el 10 de marzo de 2022 en <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/inicio.html>

por su parte, se centra principalmente en los refugiados. Se trata de *Mediterráneo* (2021) un filme de Marcel Barrena y cuya sinopsis la web del ICAA describe así:

Dos socorristas, Óscar (Eduard Fernández) y Gerard (Dani Rovira), viajan hasta Lesbos (Grecia) impactados por la fotografía de un niño ahogado en las aguas del Mediterráneo. Al llegar descubren una realidad sobrecogedora: cada día miles de personas arriesgan sus vidas en el mar huyendo de conflictos armados sin que nadie ejerza labores de rescate. Junto a Esther (Anna Castillo) y Nico (Sergi López) crearán un equipo de salvamento con el que intentarán hacer frente a la situación e inevitablemente harán visible una realidad que afecta a toda Europa. (ICAA 2022)

Por otro lado, algunos ejemplos de producciones audiovisuales extranjeras estrenadas en los últimos años y que tratan sobre la inmigración o los refugiados en sus tramas son, como señala en su web la Fundación ACNUR de la ONU³, la miniserie *Desplazados* (*Stateless*, 2020, varios autores, Australia), el largometraje de ficción *Rescate en el Mar Rojo* (*The Red Sea Diving Resort*, 2019, Gideon Raff, EE UU), o el documental *Nacido en Siria* (2016, Hernán Zin, España), todos accesibles desde la plataforma Netflix España.

La relevancia de las islas Canarias como una de las localizaciones más utilizadas para la realización de producciones audiovisuales tanto nacionales como internacionales (Sandoval 2022) ha sido una de las fuerzas motivadoras a la hora de elegir el texto objeto de traducción para este TFG. En este sentido, es preciso comentar el enorme crecimiento que ha experimentado el sector audiovisual en el archipiélago en los últimos años, pasando de rodarse en Canarias únicamente dos películas en 2010, a 19 en 2014, además de que «en 2015, solo Madrid, Cataluña y Andalucía recibieron más rodajes que las Islas» (Montero 2022: 3). El motivo de este incremento de producciones se encuentra en las grandes ventajas que ofrece el archipiélago como centro de producción. Unas ventajas que se centran principalmente en «las posibilidades que ofrece el paisaje isleño» junto con «los incentivos fiscales que seducen a las grandes productoras para decidirse a grabar en Canarias y no en Túnez, Egipto o Tailandia» (Montero 2022: 3). Y, es que, tal y como explica Montero (2022: 3), España cuenta con una política propia de «deducciones e incentivos fiscales para las producciones audiovisuales nacionales –películas, cortometrajes, documentales, series– y las internacionales». Estos incentivos son mayores en Canarias debido a su particular Régimen Económico y Fiscal (REF), que se trata de «un instrumento para compensar los sobrecostes

³ Documento de Internet consultado el 10 de marzo de 2022 en <https://fundacionacnur.org/novedades/noticias/5-films-series-sobre-refugiados/>

que soporta la actividad productiva en la región por la insularidad, y la lejanía respecto de la Europa continental» (Montero 2022: 3).

En cuanto a las ventajas económicas de las que disfrutaban las islas, así las describe Canary Islands Film, el departamento del Gobierno de Canarias responsable de informar sobre las oportunidades y los beneficios que supone rodar en el archipiélago:

Con unos incentivos fiscales de hasta un 50% compatible con un 4% en el Impuesto de Sociedades, las Islas Canarias se han posicionado como uno de los territorios de referencia en rodajes nacionales e internacionales. Esta circunstancia consolida a las Islas Canarias como uno de los mejores lugares de Europa para acoger rodajes, ya que a esos beneficios se une su clima, condiciones naturales, diversidad de paisajes y un sólido sector audiovisual con equipos y profesionales cualificados y con experiencia para atender cualquier necesidad. (Canary Islands Film 2022)

Todo esto ha llevado a que Canarias se esté convirtiendo en el «Hollywood de Europa», tal y como recogía un artículo de *La Tribuna del País Vasco* del 31 de agosto de 2015 (González 2015), por la capacidad de las islas de atraer en los últimos años proyectos audiovisuales nacionales e internacionales, que han «inyectado más de 100 millones de euros a la economía de la región insular», algo que «da idea del potencial de esta actividad económica y de su capacidad para generar riqueza y crear puestos de trabajo».

Podemos ilustrar el atractivo del archipiélago como «plató internacional de cine» (Montero 2022: 3) si echamos un vistazo a la enorme lista de actores de renombre que han rodado en las islas, entre los que podemos destacar, tal y como señala Montero (2022: 2), a Brad Pitt, Angelina Jolie, Sylvester Stallone, Matt Damon, Emilia Clarke, Salma Hayek, Vin Diesel o incluso Gregory Peck, que en 1955 protagonizó una versión de *Moby Dick* rodada en Gran Canaria. Así mismo, como indica el departamento Canary Island Film en su página web⁴, otros importantes títulos de Hollywood que han sido filmados en las islas incluyen los largometrajes de ficción, *Hace un millón de años (One Million Years B.C., 1966, Don Chaffey, EE UU)*, *Furia de Titanes (Clash of the Titans, 2010, Louis Leterrier, EE UU)*, *Fast and Furious 6 (2013, Justin Lin, EE UU)*, *En el corazón del mar (In the Heart of the Sea, 2015, Ron Howard, EE UU)*, *Aliados (Allied, 2016, Robert Zemeckis, EE UU)*, *Jason Bourne (2016, Paul Greengrass, EE UU)*, o «superproducciones de Netflix con George Clooney como protagonista en *Cielo de Medianoche (The Midnight Sky, 2020, George Clooney, EE UU)* o *The Mother (2022, Niki Caro, EE UU)* con Jennifer López y actualmente en fase de

⁴ Documento de Internet consultado el 10 de marzo de 2022 en <https://canaryislandsfilm.com/rodar-en-canarias/#rodado>

rodaje en Gran Canaria» (Sandoval 2022: 6). No obstante, y aunque menos conocidas por el gran público, también algunas de las producciones rodadas en Canarias en los últimos años han sido protagonizadas por personajes migrantes, o han estado relacionadas con la migración de algún modo en su trama. Tal es el caso, como indica en su web el ICAA⁵, de largometrajes de ficción como *Slimane* (2013, José Ángel Alayón, España), rodada en el sur de Tenerife y que funciona a modo de «retrato de un grupo de jóvenes adolescentes que afrontan las dificultades de sobrevivir en una tierra extranjera» (ICAA 2022), o de *Palmeras en la Nieve* (2015, Fernando González Molina, España), protagonizada por Mario Casas y filmada en su mayor parte en la Finca de Osorio en Gran Canaria, que se desarrolla en la antigua colonia española de Guinea Ecuatorial y en la que una buena parte de su elenco es de origen migrante.

2.2. CONSIDERACIONES TEÓRICAS PARTICULARES SOBRE EL CONTEXTO EN QUE SE EMITE EL TEXTO OBJETO DE TRADUCCIÓN

Como hemos mencionado con anterioridad, el texto objeto de traducción se corresponde con una convocatoria de ayudas para las producciones audiovisuales que se realicen dentro del continente europeo. El organismo responsable de emitirla es la Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías de la Comisión Europea, también denominada «DG Connect». Tal y como se define en la web oficial de la Comisión Europea, esta dirección es la «encargada de la política de la UE relativa al mercado único digital, la seguridad en internet y la ciencia y la innovación digitales»⁶. Así mismo, dentro del apartado de la web dedicado a cuáles son sus funciones, podemos observar que, además de desarrollar y aplicar políticas para adaptar al continente a «la era digital», este organismo ayuda, mediante la «financiación, legislación e iniciativas políticas», a «garantizar el liderazgo y la independencia de Europa en tecnologías digitales esenciales», como pueden ser «la inteligencia artificial, la informática de alto rendimiento, la cadena de bloques, las

⁵ Documento de Internet consultado el 10 de marzo de 2022 en <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/inicio.html>

⁶ Documento de Internet consultado el 23 de febrero de 2022 en https://ec.europa.eu/info/departments/communications-networks-content-and-technology_es.

tecnologías cuánticas, el 5G, o la microelectrónica». Dentro de sus otras funciones, podemos destacar que trabaja para «fomentar el mercado interior», de una forma en que se «respeten los derechos de los creadores y los consumidores», así como el hecho de que busca «promover el modelo de la UE, centrado en el ser humano, de una transformación digital innovadora, justa y sostenible de la sociedad, que respete [sus] valores democráticos, derechos fundamentales y diversidad cultural»⁷.

Por otra parte, la convocatoria que hemos seleccionado y que actuará como texto objeto de traducción, no se trata, ni mucho menos, de la única convocatoria que ha lanzado DG Connect a lo largo de su historia, sino que forma parte de una política general de la Comisión Europea que cubre distintos frentes. Accediendo a la web oficial de la Comisión dedicada a la estrategia digital⁸, dentro del apartado «Funding» (relativo a la financiación), podemos encontrar una amplísima lista de las convocatorias que están abiertas a 15 de marzo de 2022. Si filtramos los resultados y únicamente nos quedamos con las convocatorias que se corresponden con «Call for proposals» (convocatoria de propuestas), como la que nos ocupa en este TFG, la web nos devuelve 255 resultados de convocatorias abiertas y que han sido emitidas por la DG Connect, aunque también tenemos la opción de filtrar los resultados por mes, por año e incluso por tema. De esta forma, podemos observar la enorme cantidad de convocatorias que el organismo emite cada año, todas ellas de diferente carácter e incluidas dentro de distintos programas lanzados por la Comisión Europea. Para hacernos una idea del tipo de documentos que el organismo suele emitir, algunas de las convocatorias más recientes que siguen abiertas en el momento de la redacción de este TFG, tienen como objetivo principal, tal y como se menciona en la web de la Comisión Europea, ofrecer ayudas en ámbitos como la ciberseguridad en el sector sanitario, apoyar a las redes y operadores europeos de vídeo a la carta para mejorar su competitividad y atractivo, o contribuir a que el sector de los medios de comunicación europeos sea más sostenible y resiliente. Así mismo,

⁷ Todas las citas literales en este párrafo provienen de la web de la Comisión Europea (documento de Internet consultado el 23 de febrero de 2022 en https://ec.europa.eu/info/departments/communications-networks-content-and-technology_es).

⁸ Documento de Internet consultado el 15 de marzo en <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/funding>

todas estas convocatorias aparecen incluidas dentro de distintos programas de la Unión Europea como son Europa Creativa o Europa Digital.

Con respecto a la convocatoria en sí, su fecha de apertura fue el pasado 10 de junio de 2021, mientras que su fecha de cierre fue el 10 de agosto de ese mismo año, y se incluyó dentro del subprograma MEDIA, a su vez parte del programa Europa Creativa de la Unión Europea. La DG Connect la emitió en lengua inglesa a través de su página web, en el apartado «Funding», en donde los interesados que cumplieran con todos los requisitos que se señalan dentro del documento en los apartados cinco, seis y siete, podían solicitar una subvención. En este sentido, los receptores de esta convocatoria fueron, tal y como se señala en su apartado 6.1, empresas y colectivos relacionados con el sector audiovisual, como pueden ser organizaciones sin ánimo de lucro (privadas o públicas), universidades y centros de enseñanza; fundaciones y organizaciones internacionales; centros de investigación/tecnología y arte; compañías audiovisuales (incluidas también entidades con ánimo de lucro) y autoridades públicas (nacionales, regionales o locales).

Finalmente, como se indica en la introducción del documento, el objetivo principal de la convocatoria es mejorar la visibilidad en los medios de comunicación de grupos vulnerables como son los migrantes y los refugiados, dándoles voz y apoyándoles en su cobertura mediática, con el fin de ofrecer nuevas narrativas positivas sobre la migración. En general, se busca identificar nuevas maneras de lograr unos medios de comunicación más inclusivos en toda Europa, a la vez que se instauran unos valores de no discriminación, diversidad e inclusión justa hacia estos grupos sociales. Así mismo, podemos añadir que otro de los objetivos de la convocatoria es conseguir una mayor y más activa participación de personas migrantes (o de origen inmigrante) y refugiadas, en la toma de decisiones a la hora de configurar su imagen en los medios, a través de una colaboración directa con los artistas o los principales dirigentes y empresarios de los medios digitales.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL TEXTO OBJETO DE TRADUCCIÓN: *CALL FOR PROPOSALS: MEDIA REPRESENTATION AND INCLUSION FOR REFUGEES AND MIGRANTS*

A continuación, describiremos el contenido y los rasgos formales del documento que ocupará la parte central de este trabajo y que se adjunta como anexo 1.

Como se ha indicado, se trata del texto en inglés de una convocatoria presentada por DG Connect en el ámbito de los medios de comunicación social. Esta contiene un total de 26 páginas y 14 apartados, junto con un apéndice que cuenta con dos puntos y que se extiende a lo largo de las tres últimas páginas del documento. Debido a su extensión, excesiva según las restricciones formales del TFG, hemos decidido escoger solo algunos fragmentos de este texto a la hora de realizar nuestra propuesta de traducción. Para elegir los fragmentos que finalmente vamos a traducir, hemos partido del supuesto de cuáles serían los puntos que podrían suscitar un mayor interés en un encargo de traducción real. En este sentido, finalmente nos hemos decantado por seleccionar aquellos que puedan servir al lector para entender el contenido de la convocatoria, así como cuáles son sus objetivos y los criterios de inclusión y exclusión que ha impuesto DG Connect para poder solicitar una subvención. Además, hemos seleccionado aquellos apartados en los que se proporciona la información relativa a la planificación temporal y los aspectos legales del documento, así como los pasos que han de seguirse para presentar una solicitud, los documentos que deben presentarse y las direcciones a las que deben enviarse.

Teniendo esto en cuenta, no aparecerán en nuestra propuesta los siguientes apartados:

- «9. Award Criteria», que proporciona información acerca de los criterios que se seguirán a la hora de evaluar las solicitudes que recibirán una subvención dentro del programa.
- «11. Financial Provisions», relativo a la información económica y el presupuesto con el que cuenta el programa.
- «12. Publicity», que nos informa acerca de los requisitos que se deben cumplir a la hora de publicitar cualquier producto audiovisual que haya recibido una subvención por parte de la Comisión Europea.

- «13. Processing of personal data», relativo a la información relacionada con el procesamiento de los datos personales proporcionados en las solicitudes de subvención.
- «Appendix», el apéndice final, en el que se explican las condiciones específicas para los costes directos de personal, así como se indica la documentación necesaria para justificar los gastos de personal declarados como gastos reales.

Por lo tanto, tras desechar las partes mencionadas, sí hemos utilizado el resto de los apartados y páginas de esta convocatoria como base de nuestra propuesta de traducción. Con respecto a los contenidos elegidos, estos se distribuyen de la siguiente manera.

La primera página presenta el listado de contenidos del documento, así como incluye el título de este y el nombre del organismo encargado de emitirla. A continuación, se presenta el primer apartado, que actúa como introducción y pone en contexto la convocatoria, además de indicar de forma breve el marco legal. Seguidamente, en el apartado dos se detallan los objetivos y las prioridades que se persiguen, además de la metodología que se empleará en el programa. El apartado tres incluye una tabla en la que se puede observar la planificación temporal, así como cada uno de los pasos que se seguirán. El apartado cuatro, por su parte, indica al lector brevemente el presupuesto total disponible, mientras que en el cinco se detallan los requisitos de admisibilidad de la convocatoria. Por último, el apartado ocho explica los criterios que se seguirán para subvencionar las solicitudes enviadas, y el 14 aclara el procedimiento que los interesados deben seguir para presentar sus propuestas. En total, el texto objeto de traducción supone 5140 palabras.

Por otro lado, con respecto a las características del lenguaje empleado en el texto de la convocatoria, podemos señalar que, en general, está redactada en un lenguaje bastante elaborado, pues presenta algunos términos técnicos (*Applicant, mainstream, Proposers*) y alude a distintos organismos dentro de la Comisión Europea (*Authorised Representative Officer of the Commission*), además de que, en varias de sus secciones, como es el caso del apartado uno, se hace referencia a algunos textos legislativos propios de la UE. Así mismo, la convocatoria sigue la estructura aproximada de un documento de términos y condiciones, de manera que encontraremos la información (es decir, las disposiciones o los requisitos que ha de seguir el solicitante de financiación) dividida en varios subapartados, lo que también

debemos tener en consideración a la hora de preservar la misma estructura en nuestra traducción.

Consideramos que resulta conveniente señalar estos aspectos, ya que es muy importante tenerlos en cuenta a la hora de traducir, puesto que pueden presentar problemas que trataremos más en profundidad en el capítulo tres de este trabajo. También debemos considerar la forma en la que se presenta la información en algunos de sus apartados, como pueden ser el seis y el siete, que, como señalamos anteriormente, proporcionan información relacionada con los criterios de inclusión y exclusión impuestos en el programa.

Estos apartados contienen frases largas, además de que, con el fin de buscar una mayor precisión, las disposiciones que presentan contienen diversas enumeraciones de las distintas subcondiciones o circunstancias que han de seguirse o cumplirse. De este modo, consideramos que estos aspectos pueden suponer problemas a la hora de intentar mantener el mismo contenido en cada página correspondiente del texto original y de nuestra traducción. Finalmente, también es relevante señalar la forma en la que se construyen las oraciones en el documento, pues en inglés se hace un uso bastante frecuente de la forma pasiva, una estructura no tan habitual en español.

Sin embargo, aunque tengamos que hacer algunas modificaciones en nuestra traducción con respecto al texto origen (en adelante, TO), debemos tener en cuenta que esta convocatoria se trata de un documento oficial de la Unión Europea, de manera que debe existir un paralelismo entre las versiones en inglés y en español. De esta forma, hemos de considerar, tal y como señala la Oficina de Publicaciones de la UE en su *Libro de estilo interinstitucional*, «la perspectiva del multilingüismo de las instituciones, que exige que los textos en todas las lenguas oficiales sean comparables, al tiempo que se respeta el carácter específico de cada lengua».

2.4. LA TAXONOMÍA DE TÉCNICAS DE TRADUCCIÓN DE HURTADO ALBIR (2011) COMO HERRAMIENTA PARA EXPLICAR LA PROPUESTA DE TRADUCCIÓN

Para justificar adecuadamente las soluciones que hemos adoptado ante los problemas encontrados en el proceso de traducción al español del texto de la Convocatoria, así como

con la finalidad de explicar las decisiones de traducción y reflexionar con propiedad sobre ellas, utilizaremos como base conceptual y terminológica la taxonomía de técnicas de traducción propuesta por la investigadora Amparo Hurtado Albir (2011). Con este fin, partiremos de la revisión que hace Hurtado acerca de las propuestas de clasificación de técnicas de traducción de autores anteriores, pues existe cierta confusión «en cuanto a su denominación, ya que algunos autores las han denominado procedimientos, otros estrategias, etc.», así como en su concepción, pues muy a menudo «se han identificado con la noción de método o estrategia» (Hurtado, 2011: 256). Precisamente esta es la principal diferenciación que propone la autora, señalando que, pese a existir una relación entre el método elegido y las *técnicas* utilizadas, «la técnica de traducción es el procedimiento, generalmente verbal, visible en el resultado de la traducción, que se utiliza para conseguir la equivalencia traductora» (Hurtado, 2011: 268). Por otro lado, define el *método* como «una opción global que recorre todo el texto y que afecta al proceso y al resultado» (Hurtado, 2011: 257). Finalmente, no debemos confundir estas nociones con las *estrategias*, que en palabras de la investigadora «pueden ser no verbales y [...] se utilizan en todas las fases del proceso traductor para resolver los problemas encontrados» (Hurtado, 2011: 257).

Así mismo, Hurtado alude a los solapamientos y a las confusiones existentes en las propuestas de técnicas de traducción de autores como Vinay y Darbelnet (1958), Vázquez Ayora (1977), Newmark (1988), Delisle (1993), o los traductólogos bíblicos Nida y Taber (1969) y Margot (1979). En ninguna de estas propuestas «existe acuerdo terminológico, conceptual, ni clasificatorio» (Hurtado, 2011: 264) en torno a la noción de técnica de traducción; además, «la diversidad terminológica y el solapamiento entre los distintos términos obstaculizan el empleo de una acepción concreta y consensuada» (Hurtado, 2011: 264). Estas son las cuestiones que han llevado a la autora a proponer su propia definición de «técnica» de traducción, basada, como hemos comentado con anterioridad, en la importancia de distinguir entre método, estrategia y técnica, así como en «la necesidad de plantear una concepción dinámica y funcional» (Hurtado, 2011: 266) de estas técnicas. De esta forma, debemos señalar que las estrategias y las técnicas «ocupan espacios diferentes en la resolución de problemas» (Hurtado, 2011: 267), puesto que las primeras hacen referencia al proceso y las segundas afectan al resultado. Además, la validez de una técnica dependerá de diferentes cuestiones como el «contexto, la finalidad de la traducción» o «las expectativas de

los lectores» (Hurtado, 2011: 267). En este sentido, podemos recalcar que las técnicas tienen un «carácter funcional y dinámico», y por lo tanto se utilizarán en función del «género al que pertenece el texto, [...], el tipo de traducción (técnica, literaria, etc.)» (Hurtado, 2011: 268) o de otros aspectos como «la modalidad de traducción (traducción escrita, traducción a la vista, interpretación consecutiva, etc.); la finalidad de la traducción y las características del destinatario; o el método elegido» (Hurtado, 2011: 268).

Teniendo todo esto en cuenta, la autora señala las siguientes cinco características básicas de las técnicas de traducción: «1) afectan al resultado de la traducción; 2) se catalogan en comparación con el original; 3) se refieren a microunidades textuales; 4) tienen un carácter discursivo y contextual; 5) son funcionales» (Hurtado 2011: 268). Sin embargo, hemos de tener en cuenta que existen otras categorías, aparte de las técnicas, a la hora de comparar una traducción con el texto original, de modo que aspectos como la coherencia, la cohesión, la progresión temática, o incluso el método y la estrategia elegidas también influyen en este sentido.

Por tratarse de una de las herramientas básicas que emplearemos en el comentario posterior a nuestra propuesta de traducción, a continuación, enumeraremos y describiremos la propuesta de clasificación de las técnicas de traducción elaborada por la propia Hurtado (2011: 269), y que incluye las dieciocho siguientes:

- Adaptación: consiste en reemplazar un elemento cultural por otro propio de la cultura meta. Por ejemplo, cambiar *tea* por *café* en una traducción al español.
- Ampliación lingüística: consiste en añadir elementos lingüísticos en la traducción. Es frecuente utilizar este recurso en modalidades como la interpretación consecutiva y el doblaje.
- Amplificación: se trata de introducir precisiones, inicialmente no formuladas en el texto original, como pueden ser informaciones, paráfrasis explicativas o notas del traductor. Por ejemplo, en una traducción del inglés al español, esta técnica consistiría en escribir *Isabel II, la reina de Inglaterra*, al traducir *The Queen*.
- Calco: traducir literalmente una palabra o sintagma extranjero. Puede ser léxico o estructural. Por ejemplo, el término *fin de semana*, del inglés *weekend*.
- Compensación: en la traducción se introduce un elemento de información o un efecto estilístico en un lugar distinto al que aparece en el texto origen, pues no ha podido reflejarse en el mismo lugar en ambos textos.

- Compresión lingüística: consiste en sintetizar elementos lingüísticos, es común en modalidades como interpretación simultánea y subtítulo. Por ejemplo, traducir *Yes, so what?* por ¿Y?, en lugar de ¿Sí, y qué?
- Creación discursiva: se trata de establecer una equivalencia efímera o provisional, que solo tiene sentido en su propio contexto. Por ejemplo, traducir el título de la película de ficción estadounidense *There Will Be Blood* por *Pozos de Ambición* en español.
- Descripción: se sustituye un término o expresión por la descripción de su forma o función. Por ejemplo, traducir el *panettone* italiano como *el bizcocho tradicional que se toma en Noche Vieja en Italia*.
- Elisión: consiste en suprimir elementos de información presentes en el texto original. Por ejemplo, omitir *el mes del ayuno* al referirse al *Ramadán* en una traducción al árabe.
- Equivalente acuñado: utilizar un término o expresión reconocida (por un diccionario o por el uso lingüístico) como equivalente en la lengua meta. Por ejemplo, traducir la expresión inglesa *It's raining cats and dogs!* por ¡*Llueve a cántaros!* en español.
- Generalización: consiste en traducir un término por otro más general o neutro. Por ejemplo, traducir al español *a pint* por *una cerveza*.
- Modulación: esta técnica consiste en cambiar el punto de vista, de enfoque o de categoría de pensamiento en relación con el texto original. Por ejemplo, traducir *You are going to have a son* por *Vas a ser padre*.
- Particularización: se trata de traducir un término por otro más preciso o concreto.
- Préstamo: se integra una expresión o palabra de otra lengua tal cual. Existen dos tipos: préstamo puro, que es el que no presenta ningún cambio (por ejemplo, *software*), y préstamo naturalizado, en el que existe una transliteración de la lengua extranjera (por ejemplo, *gol*).
- Sustitución: puede ser lingüística o paralingüística y consiste en cambiar elementos lingüísticos por paralingüísticos (como pueden ser la entonación o los gestos), o viceversa. Es común en interpretación.
- Traducción literal: traducir palabra por palabra un sintagma o una expresión. Por ejemplo, traducir *The kid is playing* por *El niño está jugando*.
- Transposición: consiste en cambiar la categoría gramatical, manteniendo el mismo significado. Por ejemplo, como señala Hurtado, traducir al español *He will soon be back* por *No tardará en venir*. En este caso, se cambia el adverbio *soon* por el verbo *tardar*.
- Variación: se trata de cambiar elementos lingüísticos o paralingüísticos que afectan a la variación lingüística. Pueden ser cambios de tono textual, de estilo, de dialecto social, etc.

Finalmente, consideramos necesario aludir a la distinción que plantea Nord (1988a), tal como figura en Hurtado (2011: 282), entre *problema* y *dificultad* de traducción. Esta autora define el problema de traducción como: «[u]n problema objetivo que todo traductor (independientemente de su nivel de competencia y de las condiciones técnicas de su trabajo) debe resolver en el transcurso de una tarea de traducción determinada» (Nord, 1988a/1991: 151). Por su parte, las dificultades de traducción «son subjetivas y tienen que ver con el propio traductor y sus condiciones de trabajo particulares» (Nord, 1988a/1991: 151).

Considerado todo lo expuesto, y como hemos comentado con anterioridad, en el capítulo siguiente nos basaremos especialmente en las definiciones de *técnica* y *problema* de traducción explicadas en este apartado para comentar los propios problemas surgidos en nuestra propuesta de traducción, así como para argumentar las soluciones adoptadas.

2.5. DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO DE TRADUCCIÓN

Para poder determinar el encargo de traducción adecuadamente, es necesario conocer toda la información relativa a la finalidad con la que se va a utilizar el texto meta (en adelante, TM), así como conocer a quién está destinado. Para ello, partiremos del supuesto de que una empresa española dedicada a la producción audiovisual está interesada en grabar un documental para la plataforma de *streaming* Amazon Prime Video; este documental estaría centrado en la inclusión y en las experiencias de personajes migrantes llegados a España. Esta empresa, a la que llamaremos Producciones S.A., pretende realizar parte de este documental en Gran Canaria. Esta decisión se deriva, por un lado, del elevado número de migrantes en la isla y, por el otro, de las enormes ventajas fiscales que la isla ofrece como centro de producción. Y es que, como hemos mencionado anteriormente y como indica la web produccionaudiovisual.com⁹, nuestras islas cuentan con uno de los incentivos fiscales a la producción cinematográfica y audiovisual más ventajosos de toda Europa, además de tener un sistema fiscal propio y especial mediante la existencia del Régimen Especial Fiscal de Canarias (REF).

⁹ <https://produccionaudiovisual.com/produccion-cine/ventajas-fiscales-produccion-islas-canarias/>
Documento de internet consultado el 3 de diciembre de 2021

Así mismo, Producciones S.A. está al tanto de la convocatoria realizada por la Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías de la Comisión Europea en junio de 2021, sobre la inclusión de estas historias sobre refugiados y migrantes en productos audiovisuales europeos. Como la convocatoria original está publicada únicamente en inglés, la empresa necesita que se traduzca al español una parte de su contenido para poder leerla con detenimiento y saber si cumple los requisitos para poder solicitar una subvención de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

Partiendo de esta información, se puede determinar que debemos realizar una traducción con una función principalmente informativa en la lengua meta, que ayude al lector a comprender el contenido y los objetivos principales de la convocatoria, y le permita conocer con precisión los requisitos que la Comisión Europea ha impuesto a la hora de solicitar una subvención dentro del mencionado programa. Por lo tanto, lo que se busca es producir un TM con la misma finalidad (ya que el texto de la convocatoria original también tenía un fin informativo) y que produzca el mismo efecto en el lector español que el documento original (es decir, dar cuenta de los requisitos y modo de proceder para los interesados en la convocatoria).

De esta forma y dadas las circunstancias del encargo, se utilizaría en este caso el método traductor *interpretativo-comunicativo*, que propone Hurtado (2011: 252) en su clasificación de los distintos métodos traductores, puesto «que se centra en la comprensión y reexpresión del sentido del texto original», de modo que el TM conserva «la misma finalidad que el original», además de producir «el mismo efecto en el destinatario».

3. PROPUESTA DE TRADUCCIÓN DEL TEXTO *CALL FOR PROPOSALS: MEDIA REPRESENTATION AND INCLUSION FOR REFUGEES AND MIGRANTS*, Y COMENTARIO SOBRE LOS PROBLEMAS Y LAS SOLUCIONES DE TRADUCCIÓN

En este capítulo presentaremos la propuesta de traducción que hemos realizado de parte del texto de la convocatoria de propuestas denominada *Call For Proposals: Media Representation and Inclusion for Refugees and Migrants*¹⁰. Así mismo, posteriormente realizaremos un comentario que recogerá los principales problemas que nos hemos encontrado durante el proceso de traducción, así como las soluciones adoptadas. Como hemos mencionado con anterioridad, el texto original aparece al final del trabajo, adjunto como anexo 1.

3.1. PROPUESTA DE TRADUCCIÓN

COMISIÓN EUROPEA

Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías

Política de los medios de comunicación

Convergencia Mediática y Redes Sociales

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS Connect/i.4/2021/3990141

Proyecto Piloto

Representación e inclusión de los refugiados y los migrantes en los medios de comunicación

Contenido

- 1. INTRODUCCIÓN: CONTEXTO**
- 2. OBJETIVOS Y PRIORIDADES**
- 3. CALENDARIO**
- 4. PRESUPUESTO DISPONIBLE**
- 5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**
- 6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

¹⁰ Los fragmentos intermedios que no hemos traducido están señalizados mediante «[...]».

- 7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN**
- 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 10. COMPROMISOS JURÍDICOS**
- 11. DISPOSICIONES ECONÓMICAS**
- 12. PUBLICIDAD**
- 13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**
- 14. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

1. INTRODUCCIÓN: CONTEXTO

La (re)presentación y la visibilidad de grupos vulnerables como los migrantes y los refugiados sigue siendo muy marginal en los principales medios de comunicación de toda Europa. Lo que se persigue con esta convocatoria es mejorar la visibilidad en los medios de comunicación de estos grupos vulnerables, lo que se pretende conseguir ayudándoles a utilizar sus habilidades y sus conocimientos para que contribuyan, ellos mismos, a dar forma a su imagen en estos medios. Así mismo, se busca dar voz a estos grupos y apoyarlos en la cobertura mediática que se hace de ellos, de modo que se consiga ofrecer nuevas narrativas positivas sobre la migración.

El objetivo de esta convocatoria de propuestas es identificar formas de promover unos medios de comunicación inclusivos en Europa, teniendo en cuenta estas voces. Del mismo modo, pretende cambiar las narrativas actuales que se ofrecen en los medios, ayudar a estos grupos a crear sus propias historias y romper los estigmas acerca del lugar y el papel de los refugiados y los migrantes en las sociedades y comunidades europeas. Los artistas, posiblemente de origen migrante, gracias a su mentalidad creativa e inclusiva, desempeñarán un papel tanto a la hora de inspirar la creación de estas historias, como a la hora de encontrar formas eficaces de captar el interés de los medios de comunicación. Además, este proyecto busca poder fomentar los valores de no discriminación, diversidad e inclusión justa de los recién llegados, como los refugiados y los migrantes, en todos los medios de comunicación europeos.

Por otro lado, el proyecto desarrollará nuevas vías que permitan garantizar una representación adecuada de los refugiados y los migrantes en los medios de comunicación, además de otras formas que posibiliten empoderarlos mediante el uso de las plataformas y herramientas actuales y futuras; así como profundizará en los retos y las posibilidades que ofrecen las tecnologías digitales, como la inteligencia artificial, en las cadenas de valor de los medios de comunicación pertinentes. Otro asunto de interés es dar pie a narrativas positivas sobre la migración. Como la desinformación es un aspecto importante, uno de los objetivos que se persigue es proponer maneras de lidiar con ella, así como con los discursos mediáticos maniqueos. Teniendo en cuenta el reto que supone combatir la desinformación en las narrativas sobre la migración, pueden preverse sinergias con el Observatorio Europeo de Medios Digitales (EDMO, por sus siglas en inglés). El proyecto también podrá tener en cuenta los objetivos y las aspiraciones del

Plan de Acción para los Medios de Comunicación y Audiovisuales¹¹, el Plan de Acción para la Democracia Europea¹² y el Plan de Acción sobre Integración e Inclusión¹³.

Base jurídica

Este es un proyecto piloto en el sentido que se da a este término en el artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (legislación publicada en el Diario Oficial de la UE 193, 30 de julio de 2018, p. 1).

El programa de trabajo anual se adoptó mediante la Decisión de la Comisión C(2021) 3006, de 4 de mayo de 2021.

La presente convocatoria de propuestas

En la presente convocatoria se seleccionará un consorcio para ejecutar el proyecto, tal como se indica en el apartado 1 y se detalla en el apartado 2.

2. OBJETIVOS Y PRIORIDADES

2.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

El proyecto piloto tendrá dos objetivos:

- a) Identificar soluciones y buenas prácticas para conseguir que se mantenga la (re)presentación y la visibilidad del colectivo vulnerable que forman los migrantes y los refugiados (en adelante, «migrantes») en los principales medios de comunicación de Europa, incluso cuando existen otros temas que se están convirtiendo en dominantes en las actividades de estos medios.
- b) Identificar soluciones y buenas prácticas –por ejemplo, mediante la muestra y la aplicación de ejemplos prácticos–, para averiguar cómo los migrantes pueden participar de manera activa en la configuración de su imagen en los medios de comunicación (y las redes sociales), lo que incluye la colaboración con artistas, empresarios de medios digitales y periodistas, con el fin de mejorar su situación.

Las siguientes actividades deberían formar parte de las acciones esperadas del proyecto:

¹¹ <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/media-and-audiovisual-action-plan>

¹² https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/new-push-european-democracy/european-democracy-action-plan_es

¹³ https://ec.europa.eu/home-affairs/policies/migration-and-asylum/legal-migration-and-integration/integration/action-plan-integration-and-inclusion_en

- Comparar la situación real de los migrantes en la Europa actual con su representación en los medios de comunicación europeos, también mediante la localización y el estudio de las buenas prácticas existentes.
- Proponer soluciones creativas y buenas prácticas acerca de cómo la información sobre la migración y los retos a los que se enfrentan los migrantes se puede fomentar y presentar de manera fiable en los medios de comunicación y las redes sociales.
- Desarrollar nuevas prácticas de colaboración, de aprendizaje entre pares y de formación profesional para los migrantes, con vistas a que gestionen su cobertura mediática.
- Construir narrativas pertinentes y positivas sobre la migración, a través de la colaboración entre artistas, posiblemente de origen migrante, periodistas, empresarios de medios digitales y los propios migrantes.
- Desarrollar y promover soluciones positivas, innovadoras e inclusivas para apoyar la presencia mediática mediante el arte, los medios digitales o las experiencias basadas en resultados.
- Crear una comunidad multidisciplinaria que apoye la capacidad de comunicación de los migrantes.
- Iniciar un ecosistema sostenible de comunidades migrantes, empresarios de medios digitales, periodistas, artistas, tecnologías y empresas.

Los resultados esperados de este proyecto piloto son colaboraciones concretas en el nexo de los medios de comunicación, las redes sociales y las artes, con el fin de abordar los retos sociales relacionados con los migrantes. Estos resultados incluirán una participación artística innovadora e inclusiva, así como experimentos reales, que podrían ser los primeros pasos hacia soluciones novedosas en los planos social o empresarial, para conseguir una representación mediática sostenible de los migrantes. Así mismo, el proyecto proporcionará un ejemplo de cómo dichas creaciones artísticas y colaborativas concretas pueden llegar a conseguir una cobertura mediática impactante, incluyendo los principales medios de comunicación.

El proyecto pretende sentar las bases para incorporar un intercambio de información sobre los migrantes, que sea fidedigno y significativo, en los principales medios de comunicación. De esta forma, el proyecto también elaborará un inventario de las buenas prácticas existentes (políticas, base jurídica, programas, herramientas, etc.) en relación con los medios de comunicación inclusivos. Por otro lado, deberían planificarse y ofrecerse nuevas prácticas de colaboración, de aprendizaje entre pares y de formación profesional para los refugiados y migrantes recién llegados, con el fin de fomentar sus habilidades y conocimientos, así como su acceso y consumo crítico de los medios de comunicación e internet, para posibilitar un cambio en la forma en que se crean y difunden las noticias. Una comunidad de conocimiento en todos los Estados miembros de la UE puede evolucionar a través de la participación de los ciudadanos, de los dirigentes locales, nacionales y europeos, de los medios de comunicación (públicos, nacionales e internacionales) y de los migrantes, así como de las plataformas profesionales y civiles, y de las partes interesadas que estén implicadas en el tema. Lo que se busca es transformar la representación mediática de los migrantes y los refugiados hacia una imagen que sea más consciente, fidedigna y empática.

2.2. Metodología

Los consorcios deberían estar formados por socios de, al menos, tres Estados miembros diferentes. Además, cada consorcio, como tal, debería demostrar tener conocimientos en los aspectos siguientes:

- Cuestiones relativas a la migración y los refugiados.
- Prácticas relativas a los medios de comunicación y las redes sociales.

- Tecnologías digitales, incluyendo la inteligencia artificial aplicable a las redes sociales.
- Fomento del sentido de comunidad y prácticas de colaboración.
- Prácticas artísticas.

Los solicitantes, durante el desarrollo de los objetivos a) y b), abordarán las cuestiones siguientes:

- Presentación objetiva de datos sobre la migración.
- Puesta en relieve del papel activo que desempeñan los migrantes en la configuración de su imagen en los medios de comunicación.
- Diversidad en la representación de los migrantes en los medios de comunicación y las redes sociales.
- Relación entre los objetivos empresariales, las consideraciones éticas y las implicaciones tecnológicas en el entorno de los medios de comunicación y las redes sociales.
- Formas de lidiar con la desinformación y los discursos mediáticos maniqueos en relación con los migrantes. Por ejemplo, mediante el establecimiento de vínculos con el Observatorio Europeo de Medios Digitales (EDMO, por sus siglas en inglés).
- Establecimiento de vínculos sólidos con las partes interesadas en el ámbito de la migración y los refugiados.
- Prácticas de colaboración, de aprendizaje entre pares y de formación profesional dentro de los diferentes grupos sociales y también entre estos grupos.
- El papel que desempeña el arte en la inclusión de los migrantes y los refugiados en el discurso de los medios de comunicación.

3. CALENDARIO

El calendario indicativo de las diferentes etapas y fases del proceso de selección es el siguiente:

	Etapas	Fecha y hora o período indicativo
a)	Publicación de la convocatoria	10.6.2021
b)	Plazo para la presentación de solicitudes	10.8.2021 a las 00.00 h, hora central europea (CET)
c)	Período de evaluación	De septiembre a octubre de 2021
d)	Información a los solicitantes	Cuarto trimestre de 2021
e)	Firma del convenio de subvención	Cuarto trimestre de 2021 o primer trimestre de 2022
f)	Fecha de inicio del proyecto	Primer trimestre de 2022

Se recomienda que el proyecto tenga una duración máxima de quince meses.

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto total destinado a la cofinanciación de proyectos en el marco de la presente convocatoria de propuestas se estima en 500 000 EUR.

La cofinanciación de la UE se limita a un porcentaje máximo de cofinanciación del **75 %** de los gastos subvencionables totales.

La Comisión prevé financiar **una** propuesta.

La Comisión se reserva el derecho de no distribuir todos los fondos disponibles.

5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Para poder admitirse, las solicitudes deberán:

- enviarse antes de que finalice el plazo de presentación que se indica en el apartado 3;
- presentarse por escrito y en formato electrónico (formato PDF con opción de búsqueda) (véase el apartado 14) a través del formulario de solicitud disponible en <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news-redirect/712578>;
- y redactarse en una de las lenguas oficiales de la UE ¹⁴.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la denegación de la solicitud.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

6.1. Solicitantes elegibles

La convocatoria está abierta a:

- un consorcio (agrupamiento de entidades jurídicas).

Las propuestas podrán ser presentadas por cualquiera de los siguientes solicitantes, ya sea de modo individual o en combinación con otros de los señalados:

- organizaciones sin ánimo de lucro (privadas o públicas);
- autoridades públicas (nacionales, regionales o locales);
- universidades e instituciones educativas;
- fundaciones y organizaciones internacionales;
- compañías audiovisuales, incluyendo entidades con ánimo de lucro;
- centros de investigación/tecnología y arte.

¹⁴ Para acelerar el proceso de evaluación, se anima a los solicitantes a redactar la solicitud en inglés.

Las personas físicas no podrán solicitar una subvención en el marco de la presente convocatoria de propuestas.

Entidades afiliadas

Las entidades afiliadas a los solicitantes no podrán recibir financiación en virtud de la presente convocatoria de propuestas. Dichas entidades únicamente podrán participar en el proyecto como entidades afiliadas corriendo con sus propios gastos. En tal caso, su identidad, función, así como las actividades que desempeñarán en el proyecto deberán indicarse claramente en el apartado III, «Descripción del proyecto», del formulario de solicitud.

País de establecimiento

Solo serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas con sede en los siguientes países:

- Estados miembros de la UE.

Requisitos del consorcio

- Para ser elegible, el consorcio debe estar compuesto por, al menos, tres entidades jurídicas de diferentes Estados miembros de la UE.

Documentos justificativos

A fin de evaluar la admisibilidad de los solicitantes, se exige la presentación de los documentos justificativos siguientes:

- **entidades privadas:** extracto del boletín oficial, copia de los estatutos sociales, extracto del registro mercantil o del registro de asociaciones, certificado de sujeción al NIF-IVA (habida cuenta de que, en algunos países, el número de registro mercantil y el NIF-IVA son idénticos, en ese caso será suficiente uno de los dos documentos);
- **entidades públicas:** copia de la resolución, de la decisión o de cualquier otro documento oficial por el que se haya establecido la entidad de Derecho público;
- **entidades sin personalidad jurídica:** documentos que demuestren que su representante o representantes tienen capacidad para contraer obligaciones jurídicas en su nombre. Solo serán admisibles las entidades jurídicas.

6.2. Actividades admisibles

Podrán acogerse a la presente convocatoria de propuestas los siguientes tipos de actividades (véase también el punto 2):

- actividades relacionadas con los medios de comunicación y las redes sociales;
- fomento del sentido de comunidad y construcción de redes de contactos;
- actividades para el desarrollo y la programación de contenidos;

- actividades de localización y análisis;
- eventos y exposiciones;
- talleres y prácticas educativas.

6.3. Período de ejecución

La fecha de inicio propuesta es entre el 1.1.2022 y el 28.2.2022

Se recomienda que el proyecto tenga una duración máxima de quince meses.

7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

7.1. Exclusión

El ordenador competente excluirá a un solicitante de la participación en los procedimientos de convocatoria de propuestas cuando:

- a) el solicitante esté en quiebra, esté sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos estén siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halle en concurso de acreedores, sus actividades empresariales hayan sido suspendidas o se encuentre en alguna situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales o de la UE;
- b) se haya establecido, mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva, que el solicitante ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social según lo aplicable legalmente;
- c) se haya establecido, mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva, que el solicitante es culpable de falta grave de ética profesional por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier propósito doloso o negligencia grave, incluyendo cualquiera de las conductas siguientes:
 - i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de admisibilidad o selección, o bien para la ejecución de un contrato, o un convenio o una decisión de subvención;
 - ii) celebrar un acuerdo con otros solicitantes con el fin de falsear la competencia;
 - iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;
 - iv) tratar de influir en el proceso de toma de decisiones de la Comisión durante el procedimiento de adjudicación;
 - v) tratar de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación.

- d) se haya establecido, mediante sentencia firme, que el solicitante es culpable de cualquiera de los siguientes actos:
- i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;
 - ii) corrupción, tal como se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable;
 - iii) conducta relacionada con una organización delictiva, tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo;
 - iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - v) delitos de terrorismo o delitos relacionados con actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la mencionada Decisión;
 - vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos, contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;
- e) el solicitante haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales durante la ejecución de un contrato, de un convenio de subvención o de una decisión de subvención, financiados con cargo al presupuesto de la Unión, y que hayan dado lugar a la terminación anticipada de ese convenio, contrato o decisión o a una indemnización por daños y perjuicios o a otras penalizaciones contractuales, o que hayan sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador competente, por la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude) o por el Tribunal de Cuentas Europeo;
- f) se haya establecido, mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva, que el solicitante ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;
- g) se haya establecido, mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva, que el solicitante ha creado una entidad en una jurisdicción distinta con el objetivo de eludir obligaciones fiscales, sociales o de cualquier otro tipo que sean de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o lugar de actividad principal;

- h) se haya establecido, mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva, que se ha creado una entidad con la intención mencionada en la letra g);
- i) con respecto a las situaciones mencionadas en las letras c) a h), el solicitante está sujeto a:
 - i) hechos demostrados en el contexto de auditorías o investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía Europea tras su constitución, el Tribunal de Cuentas Europeo o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control, efectuados bajo la responsabilidad de un ordenador competente de una institución de la UE, de una autoridad europea o de una agencia u órgano de la UE;
 - ii) sentencias que no sean firmes o decisiones administrativas no definitivas, que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional;
 - iii) hechos mencionados en las decisiones de personas o entidades a las que se hayan encomendado tareas de ejecución del presupuesto de la UE;
 - iv) información transmitida por los Estados miembros encargados de ejecutar los fondos de la Unión;
 - v) decisiones de la Comisión relativas a la infracción del Derecho de la Unión en materia de competencia, o de una autoridad nacional competente relativas a la infracción del Derecho nacional o de la Unión en materia de competencia;
 - vi) decisiones de exclusión adoptadas por un ordenador competente de una institución de la UE, de una autoridad europea o de una agencia u organismo de la UE.

7.2. Medidas correctoras

Si un solicitante declara una de las situaciones de exclusión enumeradas anteriormente (véase el punto 7.1), deberá indicar las medidas que ha adoptado para corregir la situación de exclusión y demostrar así su fiabilidad. Entre ellas, podrán incluirse, por ejemplo, medidas técnicas, organizativas y de personal para corregir la conducta y evitar que se repita, la indemnización por daños, o el pago de multas o de cualquier impuesto o cotización a la seguridad social. Deberán adjuntarse a la declaración los documentos justificativos pertinentes, que ilustren las medidas correctoras adoptadas. Esta disposición no se aplicará a las situaciones a las que se hace referencia en la letra d) del punto 7.1.

7.3. Rechazo de la convocatoria de propuestas

El ordenador competente no concederá una subvención al solicitante que:

- a) se encuentre en una situación de exclusión según lo previsto en el punto 7.1;
- b) haya tergiversado la información exigida para participar en el procedimiento o no haya presentado dicha información;

- c) haya participado previamente en la elaboración de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación en los casos en que ello suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluido el falseamiento de la competencia, y que no pueda corregirse de otro modo.

Podrán imponerse sanciones administrativas (la exclusión) a los solicitantes, en el caso de que alguna de las declaraciones o informaciones proporcionadas como condición para participar en este procedimiento resulte falsa.

7.4. Documentos justificativos

Los solicitantes deberán presentar una declaración jurada **original, firmada¹⁵ de modo manuscrito «en tinta azul» o firmada electrónicamente mediante «firma cualificada»¹⁶**, en la que certifiquen que no se encuentran en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 136, apartado 1, y en el artículo 141 del Reglamento Financiero. Para ello, deberán cumplimentar el formulario pertinente que acompaña al formulario de solicitud, adjunto a la convocatoria de propuestas, y que está disponible en <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news-redirect/712578> .

Esta obligación podrá cumplirse de una de las siguientes maneras:

- a) el coordinador de un consorcio firmará una declaración en nombre de todos los solicitantes;
- b) cada solicitante en el consorcio firmará una declaración en su nombre.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Capacidad financiera

Los solicitantes deberán disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad a lo largo de la duración de la subvención y para participar en su financiación.

No se verificará la capacidad financiera de los organismos públicos, incluyendo las organizaciones de los Estados miembros y las organizaciones internacionales.

La capacidad financiera del coordinador se evaluará siempre a partir de los documentos que deben facilitarse en virtud del apartado 8.1, letra b).

¹⁵ La declaración jurada deberá estar firmada por el/la representante legal de la sociedad, y en nombre de la persona facultada para representar y comprometer jurídicamente a la entidad que representa, según lo establecido en la ley o los estatutos de la sociedad.

¹⁶ Es obligatorio presentar una firma manuscrita en «tinta azul» o una «firma electrónica cualificada», en el sentido del Reglamento (UE) n.º 910/2014 (Reglamento eIDAS). Aunque se permite presentar la versión escaneada de la firma manuscrita en «tinta azul», así como de la firma electrónica cualificada antes de la fecha límite de presentación de las propuestas, el solicitante deberá facilitar la versión original de la firma manuscrita, así como la versión en formato PDF de la firma electrónica cualificada, antes de que la Comisión pueda firmar ningún convenio de subvención.

En caso de que una solicitud reúna a varios solicitantes (consorcio), los umbrales mínimos deberán aplicarse a cada solicitante.

La capacidad financiera de los solicitantes en solitario se evaluará a partir de los siguientes documentos justificativos, que deberán presentarse junto con la solicitud:

- a) Para subvenciones de escasa cuantía ($\leq 60\,000$ EUR):
 - una declaración jurada.
- b) Para subvenciones $> 60\,000$ EUR:
 - una declaración jurada, además de lo siguiente:
 - la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el balance de los dos últimos ejercicios presupuestarios cerrados;
 - para las entidades de nueva creación, el plan de empresa podría sustituir a los documentos anteriores;
 - el cuadro con los datos financieros incluido en el anexo del formulario de solicitud (cuadro de comprobación de la capacidad financiera, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias), que se rellenará con los datos contables exigidos por ley que sean pertinentes.

A partir de los documentos presentados, si el representante autorizado de la Comisión considera que el solicitante tiene una capacidad financiera reducida o insuficiente, podrá:

- solicitar más información;
- decidir no conceder prefinanciación o reducir la prefinanciación al solicitante;
- decidir conceder prefinanciación y abonarla en pagos fraccionados;
- decidir conceder prefinanciación cubierta por un aval bancario (véase el punto 11.7.2);
- en su caso, exigir la responsabilidad financiera solidaria de todos los cobeneficiarios de modo incondicional e irrevocable;
- decidir rechazar la participación del solicitante en la propuesta y solicitar la reasignación de las tareas a otro solicitante del consorcio, o a quien sustituya al rechazado, sin poner en riesgo la calidad de la propuesta.

Si el representante autorizado de la Comisión considera que la capacidad financiera del consorcio en su conjunto o la del coordinador es **insuficiente**, denegará la solicitud.

8.2. Capacidad operativa

Los solicitantes deberán contar con las competencias profesionales y las cualificaciones adecuadas necesarias para llevar a cabo la acción propuesta.

A este respecto, los solicitantes deberán presentar una declaración jurada y los siguientes documentos justificativos:

- una descripción de las competencias y de la experiencia previa pertinentes de los solicitantes;
- el currículum vitae de los principales responsables de la gestión y la ejecución del proyecto. Estos currículum deben demostrar la capacidad del consorcio en su conjunto para trabajar en el nexo de los medios de comunicación, las redes sociales, y el reto social relacionado con los migrantes y los refugiados.

En caso de que una solicitud reúna a varios solicitantes (consorcio), los requisitos anteriores se aplicarán a la capacidad combinada de todos los miembros del consorcio. La capacidad combinada debe entenderse como que cada miembro del consorcio, de manera individual, debe cumplir los criterios correspondientes a sus respectivas tareas en el proyecto.

9. [...]

10. COMPROMISOS JURÍDICOS

En el caso de que la Comisión conceda una subvención, se enviará al solicitante un convenio de subvención (en formato PDF), expresado en euros, y en el que se detallarán las condiciones y la cantidad de financiación, y se le facilitará información sobre el procedimiento de formalización del convenio entre las partes.

El representante legal del coordinador (la persona facultada para suscribir el convenio), en representación del consorcio, será el primero en firmar el convenio original y lo enviará inmediatamente a la Comisión. La Comisión firmará el convenio en último lugar.

Téngase en cuenta que la Comisión firmará el convenio mediante «firma electrónica cualificada», en el sentido del Reglamento (UE) n.º 910/2014 (Reglamento eIDAS). Por tanto, se anima a los solicitantes a obtener la firma electrónica cualificada para su representante legal.

Los solicitantes entienden que la presentación de una solicitud de subvención implica la aceptación de las condiciones generales adjuntas a la presente convocatoria de propuestas en el anexo II del modelo de convenio de subvención. Estas condiciones generales son vinculantes para los beneficiarios a los que se concede la subvención y constituirán un anexo de la decisión de subvención.

Téngase en cuenta que, en función del desarrollo y la disponibilidad de un nuevo modelo de convenio de subvención por parte de la Comisión en el contexto del marco financiero plurianual 2021-2027, el modelo de convenio de subvención presentado en el anexo de la presente convocatoria puede ser diferente.

11. [...]

12. [...]

13. [...]

14. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán **presentarse dentro del plazo** indicado en el punto 3.

Una vez transcurrido el plazo de presentación, no se permitirá introducir ninguna modificación en la solicitud. No obstante, cuando sea necesario aclarar determinados aspectos o corregir errores administrativos, la Comisión podrá ponerse en contacto con el solicitante durante el proceso de evaluación.

Se informará por escrito a los solicitantes de los resultados del proceso de selección.

Los formularios de solicitud están disponibles en la siguiente página web: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news-redirect/712578>

Las solicitudes deberán presentarse **en el formulario correcto**, debidamente cumplimentado y fechado, siguiendo las pautas descritas en el apartado 3.1 del formulario de solicitud de subvención.

Deberán presentarse en **un ejemplar original** en papel (no se requieren ejemplares en papel adicionales), firmado por la persona autorizada para formalizar compromisos vinculantes jurídicamente en nombre de la organización solicitante.

En su caso, el solicitante podrá adjuntar la información que considere necesaria como anexo (folletos, etc.), pero la evaluación se basará en la información incluida en el formulario de solicitud (por lo tanto, se ruega limitar el número y el tamaño de los documentos y anexos adicionales).

Deberá facilitarse una versión electrónica (en formato PDF), dentro de una memoria USB, del formulario de solicitud y de los demás documentos, junto con el original impreso y el ejemplar en papel solicitado. Esta versión electrónica (en formato PDF) del formulario de solicitud de subvención deberá incluir opción de búsqueda (no deberá ser la versión escaneada del ejemplar en papel).

Se ruega organizar la información dentro de la memoria USB por tipo de documento y solicitante, por ejemplo, de la siguiente manera:

- Formulario de solicitud de subvención
- Presupuesto estimado
- Declaración jurada (todos los solicitantes)
- Ficha de entidad legal + documentos justificativos (todos los solicitantes, con una subcarpeta por solicitante)
- Informe financiero + documentos justificativos (solo coordinador)

- Capacidad financiera (cuando proceda) incluyendo el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, ambos en formato Excel + las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios, con una subcarpeta por solicitante
- Otros documentos (currículum vitae, informes anuales de actividad, etc.), con una subcarpeta por solicitante cuando proceda.

Las solicitudes deberán enviarse a la siguiente dirección:

Comisión Europea

Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías

Dirección I - Unidad I4 - Convergencia Mediática y Redes Sociales

A la atención del jefe/a de Unidad (BU25 05/094)

Referencia: Call CNECT/2021/3990141- SM Migrant representation

B- 1049 Bruselas, Bélgica

Las solicitudes deberán enviarse:

- **por correo**¹⁷ (dará fe el matasellos de correos),
- **por servicio de mensajería** (dará fe la fecha del acuse de recibo del servicio),
- **mediante entrega en mano**. Por razones de seguridad, es obligatorio enviar las solicitudes **al servicio central de correo de la Comisión**, a la siguiente dirección:

Comisión Europea

Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías

Dirección I - Unidad I4 - Convergencia Mediática y Redes Sociales

Referencia: Call CNECT/2021/3990141- SM Migrant representation

Avenue du Bourget, 1

B-1140 BRUSELAS (Evere), Bélgica

En este caso, la prueba de la presentación de la propuesta consistirá en un recibo firmado y fechado por el funcionario del servicio central de correo de la Comisión que reciba los documentos. El servicio central está abierto de 8:00 a 17:00 de lunes a jueves, y de 8:00 a 16:00 los viernes. El servicio está cerrado los sábados, los domingos y los días festivos de la Comisión.

¹⁷ Se aconseja a los solicitantes conservar el recibo de pago proporcionado por la oficina de correos, con fecha y hora, con el fin de poder demostrar que la propuesta se ha enviado dentro del plazo fijado.

Además de lo anterior, los solicitantes **deberán** enviar un **correo electrónico** con la referencia al nombre de la presente convocatoria de propuestas, antes del plazo establecido en el punto 3, a la siguiente dirección: CNECT-I4@ec.europa.eu , para informarnos acerca de su envío de los documentos en papel para la convocatoria *Call CNECT/2021/3990141-SM Migrant representation*.

No se aceptarán las solicitudes enviadas únicamente por correo electrónico.

Consulte la «lista de comprobación» situada al final del formulario de solicitud de subvención para obtener un resumen de los documentos que deben enviarse, así como del tipo de formato (PDF con opción de búsqueda, versión escaneada de un documento en PDF, Excel) y del tipo de soporte (versión original en papel, copia o USB).

➤ **Datos de contacto**

Cualquier pregunta y solicitud de aclaración relacionada con esta convocatoria puede dirigirse a CNECT-I4@ec.europa.eu con la referencia al nombre de la presente convocatoria de propuestas, de la siguiente manera: *Call CNECT/2021/3990141 - SM Migrant representation – solicitud de aclaración*.

La Comisión no estará obligada a responder a las solicitudes de información adicional recibidas menos de seis días hábiles antes de la fecha límite de presentación de propuestas, establecida en el punto 3.

Las respuestas a las preguntas planteadas también se publicarán en la sección correspondiente de preguntas frecuentes en la siguiente página web: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news-redirect/712578>

➤ **Anexos:**

- Formulario de solicitud de subvención y sus anexos
 - Lista de los documentos que deben presentarse
 - Formulario de presupuesto estimado
 - Ficha de entidad legal
 - Informe financiero
 - Cuadro de comprobación de la capacidad financiera, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias
- Modelo de declaración jurada
- Modelo de convenio de subvención y su anexo II

(firmado electrónicamente)

Ingrid Mariën-Dusak

[...]

3.2. COMENTARIO SOBRE LOS PROBLEMAS Y LAS SOLUCIONES DE TRADUCCIÓN EN ESTA PROPUESTA

Una vez realizada la propuesta de traducción, procedemos a presentar el comentario sobre las decisiones traductológicas que hemos adoptado. Hemos decidido agrupar estos problemas de traducción en los tres subapartados siguientes: problemas relacionados con aspectos ortotipográficos y de diseño, problemas de traducción relacionados con aspectos terminológicos, y problemas relacionados con aspectos sintácticos y textuales.

3.2.1. Aspectos ortotipográficos y de diseño

Para comenzar, nos hemos centrado en los cambios relacionados con la forma del TO, con el fin de plasmar en nuestra traducción el formato que normalmente se suele emplear en convocatorias y otros documentos oficiales de la UE, similares a la convocatoria de propuestas que actúa como objeto de traducción. De esta forma, al traducir, por ejemplo, las fechas que aparecen en el apartado tres del documento, hemos optado por introducir el formato habitual DD/MM/AA, pero separado por puntos, en lugar de por barras diagonales, pues esta es la forma en la que suelen aparecer las fechas en los documentos oficiales de la UE en español, en lugar del formato original del TO, en el que aparece el mes indicado con letras y separado del día y del año por espacios. Así, *10 June 2021* en el TO aparece traducido como *10.6.2021* en nuestra propuesta. También en relación con el formato del documento original, hemos realizado cambios con respecto a la forma en la que se presenta la hora en este tercer apartado, relativo al calendario de la convocatoria. En este caso, hemos optado por separar las horas de los minutos por un punto, en lugar de por dos como aparece en el TO, así como cambiar el número *24* por el *00*, seguido de una letra *h*, como suele hacerse en nuestro país para indicar las 12 de la noche. Finalmente, no hemos respetado la abreviatura *CET*, que aparece en el original, sino que, en su lugar, hemos escrito *hora central europea*

con letras, dejando la abreviatura al final entre paréntesis. De este modo, *24:00 CET*, en el TO, aparece como *0.00 h hora central europea (CET)* en nuestro TM. En estos dos casos, relativos al formato de la fecha y la hora, hemos decidido introducir estas modificaciones porque estas son las convenciones habituales que se emplean en los textos similares de la UE en español que hemos consultado. Otros cambios significativos que hemos introducido con respecto al formato son los siguientes:

- Traducir los guarismos por letras cuando, también en el apartado tres, se habla de los trimestres en los que se enviará información a los solicitantes o se iniciará el proyecto, por ejemplo, traducir *4th Quarter 2021*, como *cuarto trimestre de 2021*. En este caso, hemos optado por introducir este cambio, pues creemos que este formato se adecua mejor al uso del español en nuestro territorio, ya que es la forma que suele utilizarse habitualmente en textos españoles para hacer referencia a los meses o los trimestres.
- Separar las cifras miles por espacios, y no por puntos, como aparecen en el original. (Por ejemplo, *500 000*, en lugar de *500.000*). En este sentido, hemos seguido las indicaciones pautadas en la *Ortografía de la lengua española* (RAE y ASALE 2010).
- Después de utilizar dos puntos, hemos escrito con minúscula, y no con mayúscula como se hace en el TO, pues, según la *Ortografía de la lengua española* (RAE y ASALE 2010), «[c]omo regla general, se escribe minúscula tras los dos puntos que anuncian una enumeración o que establecen relaciones semánticas de diverso tipo entre las unidades que separan», mientras que se escribe mayúscula «cuando este signo introduce una cita, así como en ciertos usos característicos de los textos epistolares».

Como conclusión, podemos indicar que, pese a haber realizado estos cambios que hemos mencionado, en general, hemos respetado las decisiones tipográficas que aparecen en el TO (por ejemplo, el uso del subrayado, de la letra cursiva y de la negrita) en nuestro TM, así como que hemos mantenido el diseño original del documento en nuestra propuesta, a la manera en que suele hacerse cuando la UE ofrece distintas versiones lingüísticas de un mismo texto, ya que se entiende que todas estas versiones son equivalentes entre sí. El motivo por el que hemos decidido respetar el diseño general del TO es que, pese a que no traducimos directamente para la UE, creemos que debido al tipo de encargo que tenemos, es probable

que nuestro cliente espere una versión idéntica o bastante similar a la de la convocatoria original con respecto a su superficie y a la disposición de su contenido.

3.2.2. Aspectos terminológicos

Por otro lado, una de las cuestiones principales a las que hemos tenido que hacer frente durante el proceso de traducción ha sido la traducción de las diferentes realidades propias de la UE, como pueden ser los programas, planes, iniciativas, legislación o incluso organismos y puestos de trabajo que se nombran en el documento. En todos estos casos, hemos empleado términos propios de la Unión, por lo que hemos decidido investigar en la literatura de la UE y buscar las posibles alusiones que se hicieran a alguna de estas realidades en la versión española de los documentos oficiales emitidos por ella. De esta forma, hemos considerado que estos términos empleados –y, por tanto, acuñados– por la UE podrían ostentar el rango de traducciones oficiales, lo que implica que su uso –y no el de otras traducciones o alternativas– sea lo más adecuado para un documento como el que hemos traducido. Podemos observar algunos ejemplos de estos casos en la siguiente tabla:

[TO]	[TM]
European Democracy Action Plan	Plan de Acción para la Democracia Europea
European Digital Media Observatory (EDMO)	Observatorio Europeo de Medios Digitales (EDMO, por sus siglas en inglés)
Authorising officer	ordenador competente
European Public Prosecutor's Office	Fiscalía Europea
Qualified Electronic Signature-(QES)	firma electrónica cualificada
Article 1(2) of Council Regulation (EC, Euratom) No 2988/95	artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo

Tabla 1. Términos en inglés relativos a la UE (TO) y la versión acuñada en español que hemos empleado en nuestra propuesta (TM).

Otra cuestión terminológica relevante que merece la pena comentar es el empleo en el documento original de términos asociados a la industria de los medios de comunicación. En

estos casos, como ocurría anteriormente con la terminología propia de la UE, hemos decidido hacer uso de los términos que normalmente emplea la industria española o que aparecen en la versión en español de la legislación de la UE sobre temas relacionados con los medios de comunicación, puesto que se trata de la versión más común, y, por tanto, prácticamente acuñada de este tipo de terminología (por ejemplo, la traducción de *media value chains*, como *cadena de valor de los medios de comunicación*; o la de *polarising media discourses*, como *discursos mediáticos maniqueos*). Así mismo, otro caso similar al que acabamos de describir se puede observar en el apartado ocho cuando, al mencionar la capacidad financiera, se utilizan términos propios del campo especializado de la economía y empresa para describir la actividad económica o contable de las empresas solicitantes. Ante estas situaciones, hemos recurrido a IATE¹⁸, la base de datos terminológicos de la UE, ya que es la principal fuente y la base de datos de referencia de la UE en la que consultar terminología especializada que se emplee en cualquier documento emitido por los distintos órganos de la Unión. Además, este portal constantemente se actualiza por los propios traductores de este organismo. Podemos observar un ejemplo de la traducción de estos términos especializados a continuación:

[TO]

[...] the **profit and loss account** as well as the **balance sheet** for the last 2 **financial years** for which the accounts were closed.

[TM]

[...] la **cuenta de pérdidas y ganancias**, así como el **balance** de los dos últimos **ejercicios presupuestarios** cerrados.

Finalmente, en el apartado seis de la convocatoria, cuando se hace referencia a la documentación obligatoria que las entidades privadas deben presentar para que la Comisión pueda evaluar su admisibilidad, hemos empleado los términos propios que en español se corresponden con estos documentos, pues de esta forma el lector puede comprender perfectamente la documentación que la Comisión le requiere para evaluar su solicitud. Así, en el fragmento que sigue, pueden observarse referencias a documentos concretos relacionados con la empresa y otras (como la que se hace al *official journal*) vinculadas a la actividad de la UE, que hemos traducido de la siguiente manera:

¹⁸ Documento de Internet consultado el 18 de mayo de 2022 en <https://iate.europa.eu/home?lang=es>

[TO]

[...] extract from the **official journal**, copy of **articles of association**, extract of **trade or association register**, **certificate of liability to VAT** (if, as in certain countries, the trade register number and VAT number are identical, only one of these documents is required).

[TM]

[...] extracto del **boletín oficial**, copia de los **estatutos sociales**, extracto del **registro mercantil o del registro de asociaciones**, **certificado de sujeción al NIF-IVA** (habida cuenta de que, en algunos países, el número de registro mercantil y el NIF-IVA son idénticos, en ese caso será suficiente uno de los dos documentos)

En resumen, en esta tarea nos hemos enfrentado a tres ámbitos terminológicos especializados: primero, el de los vocablos referidos a la estructura y la actividad de la UE; segundo, el de los vinculados a los medios de comunicación y la industria audiovisual; y, por último, el de los que sirven para describir la actividad económica o contable de las empresas participantes. Siguiendo la terminología de Hurtado Albir (2011/2001), para la mayoría de ellos pudimos encontrar equivalentes acuñados (siendo el caso más claro el de los términos en español empleados en los documentos oficiales de la UE para traducir a los correspondientes en inglés) hasta adaptaciones ampliamente aceptadas que funcionan como equivalentes funcionales (como en el caso de *certificate of liability to VAT*, que hemos reemplazado por una realidad que funciona del mismo modo en nuestro ámbito nacional: *certificado de sujeción al NIF-IVA*). Por otro lado, y con respecto a los términos propios de la industria de los medios de comunicación y audiovisuales, en algunos casos hemos recurrido a la técnica del calco, según la describe Hurtado, para resolver la traducción de algunas realidades muy específicas, tal es el caso, por ejemplo, de *media value chains*, que decidimos traducir como *cadena de valor de los medios de comunicación*, o de *media coverage*, que aparece como *cobertura mediática* en nuestra propuesta. También, hemos empleado la técnica del préstamo, al traducir *polarising media discourses* como *discursos mediáticos maniqueos*. En este caso, *maniqueos*, en terminología de Hurtado, se trataría de un préstamo naturalizado.

3.2.3. Aspectos sintácticos y textuales

Para finalizar, nos hemos centrado en los aspectos sintácticos y textuales de la convocatoria original. En este sentido, los aspectos más relevantes que podemos comentar son, por un lado, algunas diferencias idiomáticas claras que existen entre el español y el inglés, lo que nos ha obligado a realizar cambios para evitar introducir estructuras no idiomáticas en nuestra

propuesta. Por ejemplo, el hecho de que en inglés se suelen emplear adverbios de lugar como *above* o *below* para indicar otras partes del documento, mientras que en español en estos casos se suele hacer uso de adverbios de tiempo. Podemos observar un ejemplo de esta situación en la siguiente oración:

[TO]
[...] If an applicant declares one of the situations of exclusion listed **above** (see section 7.1).

[TM]
[...] Si un solicitante declara una de las situaciones de exclusión enumeradas **anteriormente** (véase el punto 7.1).

Por otro lado, en algunas partes de la convocatoria, y como es común en inglés, se hace un uso bastante frecuente de la forma pasiva de los verbos. No obstante, como esta estructura no es tan habitual en nuestro idioma, en la mayoría de estos casos hemos decidido cambiar estas estructuras pasivas por oraciones en pasiva refleja, como podemos apreciar en este ejemplo:

[TO]
[...] it **has been established** by a final judgment or a final administrative decision that the applicant is in breach of its obligations relating to the payment of taxes or social security contributions in accordance with the applicable law.

[TM]
[...] **se haya establecido**, mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva, que el solicitante ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social según lo aplicable legalmente.

En cuanto a la redacción del TO, en el apartado siete, por ejemplo, relativo a los criterios de exclusión, se hace un uso de oraciones largas y complejas, que incluyen una gran cantidad de enumeraciones superpuestas entre sí. Sin embargo, ante este tipo de situaciones no hemos logrado emplear técnicas de redacción que faciliten la lectura al destinatario, como pueden ser, por ejemplo, la reordenación en frases más cortas, o la introducción de conectores u organizadores del discurso. En este sentido, y aunque nuestro tipo de encargo no lo exige (pues traducimos con un fin meramente informativo para una empresa), hemos tomado la decisión de seguir el modelo de traducción que la UE emplea, por ejemplo, en las traducciones de la legislación europea a las 24 lenguas oficiales de la Unión. De modo que hemos optado por respetar de manera más o menos literal la redacción de la convocatoria

original en nuestro TM, aunque evitando caer en calcos o estructuras no idiomáticas, para así conseguir el paralelismo entre los textos en ambas lenguas por el que aboga la Comisión Europea y que hemos mencionado anteriormente. En relación con esto, la *Guía del Departamento de Lengua Española*, realizada por la Dirección General de Traducción de la Comisión Europea, sostiene que «[l]a consolidación de las fórmulas empleadas en los textos de la Comisión tiene una relevancia indudable con vistas a la seguridad jurídica de nuestros documentos y puede servir además de punto de partida para lograr [...] una mayor coherencia fraseológica».

Una vez hemos presentado los problemas que hemos considerado más relevantes a la hora de realizar esta propuesta de traducción, y hemos comentado y justificado las soluciones por las que hemos optado para resolverlos, en el último capítulo haremos una recapitulación final sobre las consideraciones teóricas y la contextualización de la tarea de traducción realizada, así como sobre la parte práctica de este trabajo, con el fin de señalar brevemente las principales conclusiones a las que hemos llegado durante la elaboración de este TFG.

4. CONCLUSIONES

Como hemos explicado en el segundo capítulo de este trabajo, los medios de comunicación ejercen en la actualidad un rol esencial en nuestras vidas. Cada vez es más sencillo estar conectados en un mundo casi completamente globalizado y el auge de las nuevas tecnologías ha ocasionado que pasemos la mayor parte de nuestro tiempo libre y de ocio utilizando algún dispositivo que nos permita estar atento a los medios. De entre los diversos medios de comunicación, la televisión y más recientemente las plataformas de *streaming*, tienen un dominio casi absoluto en el liderazgo del consumo de productos audiovisuales. En este sentido, como se mencionó, las islas Canarias han sido una de las grandes beneficiadas, puesto que el sector audiovisual del archipiélago ha experimentado un enorme crecimiento en los últimos años y las islas son actualmente una de las localizaciones preferidas para la grabación de producciones audiovisuales tanto en la esfera nacional como en la internacional. Esto se debe a las grandes ventajas que ofrecen como centro de producción, gracias a su sistema fiscal propio y especial, el Régimen Especial Fiscal de Canarias (REF), lo que sin duda ha permitido generar una gran riqueza y crear puestos de trabajo en el archipiélago.

Dadas estas circunstancias y teniendo en cuenta la capacidad que tiene la industria audiovisual de influir en nuestra percepción del mundo como sistema de contar historias, es evidente la oportunidad que presenta para mostrar la realidad de un fenómeno social de tanta importancia en la actualidad como es la situación de los migrantes y los refugiados en Europa, dada la situación geopolítica actual del continente. No obstante, y como hemos visto anteriormente, el número de productos audiovisuales que se centren ampliamente en esta temática es en la actualidad muy bajo en la esfera nacional y mundial, y podemos tomar como ejemplo nuestro país, donde se produjeron tan solo dos largometrajes que trataron de modo relevante en su trama la migración en el año 2020. Además, en la mayoría de estas producciones, los personajes migrantes que aparecen tienen muy poca importancia o relevancia, y suelen aparecer estereotipados, lo que refuerza la interiorización de prejuicios hacia estos colectivos por parte de la audiencia. Por tanto, consideramos necesaria la difusión y creación de un mayor número de series y películas que respondan al perfil de la convocatoria de propuestas que hemos traducido, y que se incentive la creación de productos

audiovisuales centrados en la migración, en los que los propios refugiados y migrantes desempeñen un papel importante en la configuración de su imagen y en la difusión de sus historias, con el fin de conseguir unos medios de comunicación plenamente inclusivos y en los que se tengan en cuenta las voces de todos los colectivos que forman nuestra sociedad.

Por otro lado, en cuanto al encargo de traducción y su situación comunicativa, es necesario señalar la importancia de establecer una buena comunicación con el cliente, en este caso la empresa Producciones S.A., desde el comienzo de la tarea de traducción de un texto como el de esta convocatoria, pues resultará fundamental entender bien sus necesidades y expectativas a la hora de tomar todas las decisiones que afectarán a la traducción final. Entre estas decisiones, se encuentran qué partes del texto resultará conveniente traducir y cuáles omitir; si resultará necesario mantener, en su mayor parte, el diseño y la disposición del documento original; qué tipo de redacción emplear, etc. En este sentido, si, en lugar de traducir para una empresa del sector audiovisual –con un fin puramente informativo–, estuviéramos traduciendo directamente para la UE –para generar un documento propio y oficial de esta institución–, hubiese resultado necesario emplear el *Libro de estilo interinstitucional* de la UE. Este es el manual al que deben recurrir los traductores y redactores de los distintos órganos de la Unión para traducir o redactar sus documentos, ya que en él se explican todas las cuestiones relativas a las normas y convenciones de redacción que deben utilizar las instituciones y organismos de la UE.

En relación con los problemas a los que hemos tenido que hacer frente durante la tarea de traducción, hemos de señalar, para empezar, la importancia de emplear la terminología que la propia UE emplea en su legislación o en sus documentos oficiales para describir las realidades propias o muy específicas de este órgano, así como la que emplea de modo convencional la industria española en el caso de los términos relacionados con el ámbito de los medios de comunicación. En estos casos, debido a que estas versiones se corresponden con la traducción oficial o prácticamente acuñada de estos términos, resulta oportuno hacer uso de ellos y no de otras posibles alternativas. Así mismo, resulta conveniente tener siempre presente a nuestro cliente, ya que, en nuestro caso, al tratarse de una empresa privada con sede en España, hemos decidido emplear, por ejemplo, en la traducción de la documentación

obligatoria que las entidades públicas debían presentar, los términos propios que en español se corresponden con estos documentos; de esta forma, nuestro lector comprenderá con facilidad la documentación que la Comisión le requiere para evaluar su solicitud. Esta última decisión es muy importante para nuestro tipo de encargo, pues traducimos con un fin meramente informativo, y las secciones del documento original como la que acabamos de mencionar son las que suscitan un mayor interés para nuestro cliente. Así mismo, resulta conveniente señalar la importancia de mantener la homogeneidad y la coherencia en las decisiones tomadas a lo largo de todo el documento, pues de esta manera conseguiremos evitar cometer errores innecesarios y presentar una traducción final de alta calidad.

Para finalizar, señalaría que la elaboración de este trabajo me ha servido como una primera toma de contacto para experimentar cómo es la traducción de un documento oficial emitido por la Comisión Europea, algo que podría considerar como salida profesional y que me ha llevado a tener un mayor conocimiento acerca de las convenciones que suelen seguirse en las traducciones para este organismo, así como me ha permitido conocer nuevas herramientas de búsqueda de terminología como la base de datos terminológica IATE de la UE. Así mismo, considero que durante el proceso de traducción he aumentado mis capacidades de consulta de textos paralelos y otras fuentes oficiales, de las cuales se pueden extraer diversos términos, además de una gran cantidad de conocimientos que pueden facilitar en gran medida la tarea de traducción. En resumen, considero que este trabajo podría servir de ayuda a estudiantes, egresados y profesionales interesados en la traducción en el ámbito de la UE o de la representación audiovisual de los refugiados y migrantes, pues en él describo las circunstancias temáticas y textuales del TO, y reflexiono sobre la conveniencia de algunas decisiones traductológicas. De cara al futuro, y con el ánimo de desarrollar algunas de las ideas planteadas en estas páginas, resultaría oportuno realizar el subtítulo de alguna película o serie que se adecue a las propuestas de estas convocatorias, y en la que la migración sea uno de los ejes principales de su trama, o incluso traducir alguna de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria. Otra opción interesante podría ser recopilar un corpus de series y películas que contengan o estén protagonizadas por personajes migrantes, con el fin de estudiar en detalle los términos que se emplean tanto en el guion original, como en la

traducción que se ofrece en nuestro idioma, y de esta forma poder llegar a conclusiones sobre cómo se representa realmente a los migrantes a través de estos términos.

BIBLIOGRAFÍA

Canary Islands Film. «Incentivos fiscales de rodar en Canarias». Documento de Internet consultado el 21 de febrero de 2022 en <https://www.canaryislandsfilm.com/incentivos/>

Dirección General de Traducción, Comisión Europea. 2010. *Guía del Departamento de Lengua Española*. Bruselas y Luxemburgo: Dirección General de Traducción. Documento de Internet consultado el 13 de mayo de 2022 en https://ec.europa.eu/translation/spanish/guidelines/documents/styleguide_spanish_dgt_es.pdf

Entman, Robert M.; Rojecki, Andrew. 2000. *The Black Image in the White Mind. Media and Race in America*. Chicago: University of Chicago Press. Tal como figura en Igartua *et al.* (2012).

Europa Creativa-Cultura. 2021. «Webinar: Proyectos europeos para la inclusión de personas migrantes y refugiadas». Documento de Internet consultado el 13 de febrero de 2022 en <https://europacreativa.es/cultura/evento/webinar-proyectos-europeos-para-la-inclusion-de-personas-migrantes-y-refugiadas/>

González Zorrilla, Raúl. 2015. «Canarias, el Hollywood de Europa». *La Tribuna del País Vasco* (31 agosto 2015). Documento de Internet consultado el 21 de febrero de 2022 en <https://latribunadelpaisvasco.com/art/3388/canarias-el-hollywood-de-europa>

Hurtado Albir, Amparo. 2011 (2001). *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*. 5ª ed. rev. Madrid: Cátedra.

Igartua, Juan José; Marcos, María; Alvidrez, Salvador; Piñeiro, Valeriano. 2012. «Ficción audiovisual, inmigración y prejuicio». *Las representaciones de las migraciones en los medios de comunicación*. Ed. Antolín Granados Martínez. La Rioja: Trotta. 157-174. Documento de Internet consultado el 13 de febrero de 2022 en https://www.researchgate.net/publication/301198090_Ficcion_audiovisual_inmigracion_y_prejuicio

Mastro, Dana. 2009a. «Effects of racial and ethnic stereotyping». *Media effects. Advances in theory and research*. Ed. J. Bryant y M.B. Oliver. Nueva York: Routledge. 325-341. Tal como figura en Igartua *et al.* (2012).

— 2009b. «Racial/ethnic stereotyping and the media». *Media processes and effects*. Ed. R.L. Nabi y M.B. Oliver. Thousand Oaks: Sage. 377-391. Tal como figura en Igartua *et al.* (2012).

Montero, M. Á. 2022. «Un plató para los Oscar cerrado para los Goya». *La Provincia* (9 enero 2022). 2-5.

Nord, Christiane. 1988a. *Textanalyse und Übersetzen*. Heidelberg: J. Groos Verlag. (1991. *Text analysis in Translation*. Amsterdam: Rodopi). Tal como figura en Hurtado (2011).

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. 2021. *Libro de estilo interinstitucional*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Documento de Internet consultado el 16 de marzo de 2022 en <https://op.europa.eu/o/opportal-service/download-handler?identifier=23f24b31-41da-11ec-89db-01aa75ed71a1&format=pdf&language=es&productionSystem=cellar&part=>

RAE (Real Academia Española) y ASALE (Asociación de Academias de la Lengua Española). 2010. *Ortografía de la lengua española (2010)*. Barcelona: Espasa.

Sandoval Martín, Teresa. 2022. «Los orígenes de los rodajes cinematográficos extranjeros en Canarias». *La Provincia* (9 enero 2022). 6-7.

Shanahan, James; Morgan, Michael. 1999. *Television and its Viewers. Cultivation Theory and Research*. Cambridge: Cambridge University Press. Tal como figura en Igartua *et al.* (2012).

ANEXO 1

Como ya hemos mencionado, a continuación, aparece el texto completo de la convocatoria de propuestas que ha sido objeto de traducción en este trabajo:



EUROPEAN COMMISSION
Directorate-General for Communications Networks, Content and Technology

Media Policy
Media Convergence and Social Media

CALL FOR PROPOSALS Connect/i.4/2021/3990141
Pilot Project

Media representation and inclusion for refugees and migrants

Contents

1.	<i>INTRODUCTION – Background</i>	49
2.	<i>Objectives & Priorities</i>	50
3.	<i>Timetable</i>	51
4.	<i>Budget available</i>	52
5.	<i>Admissibility Requirements</i>	52
6.	<i>Eligibility Criteria</i>	52
7.	<i>Exclusion Criteria</i>	54
8.	<i>Selection criteria</i>	56
9.	<i>Award criteria</i>	58
10.	<i>Legal commitments</i>	59
11.	<i>Financial provisions</i>	59
12.	<i>Publicity</i>	66
13.	<i>Processing of personal data</i>	67
14.	<i>PROCEDURE FOR THE SUBMISSION OF PROPOSALS</i>	67

1. INTRODUCTION – BACKGROUND

Media (re)presentation and visibility of vulnerable groups like migrants and refugees remains very marginal in the mainstream media across Europe. This call aims to improve the visibility of these vulnerable groups in the media by supporting them to use their skills and knowledge to contribute themselves to shape their portrayal in the media. It aims to give a voice to these groups and support them in their media coverage, helping to offer new positive narratives on migration.

The objective is to identify ways to promote inclusive media in Europe, taking into account those voices. It aims to change current media narratives, help these groups create their own narratives and break stigmas about the place and role of the refugees and migrants in European societies and communities. Artists, with their creative and inclusive thinking, and potentially with a migrant background, will play a role both in inspiring the creation of these narratives and in identifying effective means for attaining media interest. The project aims to contribute to the values of non-discrimination, diversity and fair inclusion of newcomers – refugees and migrants – in all European media

The project will develop new avenues for assuring an appropriate media representation of refugees and migrants, how to empower them using the current and future platforms and tools, and elaborate on the challenges and possibilities provided by digital technologies, like e.g. Artificial Intelligence, in the relevant media value chains. A further issue is to shape positive narratives on migration. As disinformation is one aspect, one objective is to propose ways to deal with disinformation and polarising media discourses. With view to the disinformation challenge relevant to narratives about migration, synergies with the European Digital Media Observatory (EDMO) can be envisaged. The project may also take into consideration the aims and aspirations of the Media and Audiovisual Action Plan¹⁹, the European Democracy Action Plan²⁰ and the Integration and Inclusion action plan²¹.

Legal Basis

Pilot project within the meaning of Article 58(2)(a) of Regulation (EU, Euratom) 2018/1046 of the European Parliament and of the Council on the financial rules applicable to the general budget of the Union, amending Regulations (EU) No 1296/2013, (EU) No 1301/2013, (EU) No 1303/2013, (EU) No 1304/2013, (EU) No 1309/2013, (EU) No 1316/2013, (EU) No 223/2014, (EU) No 283/2014, and Decision No 541/2014/EU and repealing Regulation (EU, Euratom) No 966/2012 (OJ L 193, 30.7.2018, p. 1).

The annual work programme was adopted under Commission Decision C/2021/3006 of 4 May 2021

The present call for proposals

¹⁹ <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/europes-media-digital-decade-action-plan-support-recovery-and-transformation>

²⁰ https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/new-push-european-democracy/european-democracy-action-plan_en

²¹ https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/pdf/action_plan_on_integration_and_inclusion_2021-2027.pdf

The present call for proposals will select one consortium to execute the project as introduced in section 1 and detailed in section 2.

2. OBJECTIVES & PRIORITIES

2.1. Objectives, Activities, Expected outcomes

The pilot project will work on two objectives:

- (a) Identify solutions and best practices for how media (re)presentation and visibility of the vulnerable group of migrants and refugees (“migrants”) can remain in the mainstream media across Europe, even when other topics are becoming dominant in the media activities.
- (b) Identify solutions and best practices – showcasing and implementing practical examples - on how migrants can actively participate in shaping their image in the (social) media in light of improving their conditions, including through collaboration with artists, digital media entrepreneurs and journalists.

The following activities should be part of the expected actions of the project:

- Compare the genuine situation of migrants in Europe today with the migrant representation in the European media, also by mapping and studying existing good practices.
- Propose creative solutions and best practices on how information about migration and challenges faced by migrants can be sustained and reliably presented in the media and on social networks.
- Develop new collaborative practices, peer learning and professional training for migrants to manage their media coverage.
- Construct relevant and positive narratives on migration, in collaboration between artists, potentially with a migrant background, journalists, digital media entrepreneurs and migrants themselves.
- Develop and promote positive, innovative and inclusive solutions for media presence through art, digital media or performance-based experiences.
- Create a multidisciplinary community to support migrants’ own communication capacity.
- Initiate a sustainable ecosystem of migrant communities, digital media entrepreneurs, journalists, artists, technologies and business.

The expected outcomes of this pilot are concrete collaborations at the nexus of media, social networks and the arts in order to address the societal challenges relating to migrants. These outcomes will include innovative and inclusive artistic participation and real-world experiments that could be first steps to novel solutions on societal or business level, towards a sustainable media representation of migrants. The project will also provide an example of how such concrete artistic and collaborative creations can find their way to an impactful media coverage, including mainstream media.

The project aims to pave the way to integrate trustworthy and meaningful information sharing on migrants into the media mainstream. The project will thus also produce a mapping of existing good practices (policies, legal basis, instruments, programmes, tools, etc.) related to inclusive media. New collaborative practices, peer learning and professional training should be planned and offered for newcomers-refugees and migrants to foster their critical media and internet approaches,

knowledge, skills and consumption, in order to enable a change in the way news are created and spread. A community of knowledge across all EU Member States can evolve through involvement of citizens, local, national and European policymakers, media (public, national and international), migrants, as well as professional and civic platforms and stakeholders engaged in the topic. The intention is to change the media representation of migrants and refugees into a more aware, trustworthy and compassionate one.

2.2. Methodology

Consortia should comprise partners from at least three different member states and as a consortium demonstrate knowledge in:

- Migration and refugee issues
- Media and Social Media practices
- Digital technologies including AI pertinent to (social) media
- Community building and collaborative practices
- Artistic practices

In developing the objectives (a) and (b), proposers will address the following points:

- Objective presentation of facts on migration
- Emphasising the active role of migrants in shaping their media presence
- Diverse representation of migrants in media and social media
- Relation between business objectives, ethical considerations and technology implications in the media and social media environment
- Ways to deal with disinformation and polarising media discourses related to migrants e.g. by linking with the European Disinformation Media Observatory (EDMO).
- Established strong links with stakeholders around migration and refugees
- Collaborative practices, peer learning and professional training among and between various societal groups
- Role of the arts for including migrants and refugees in the media discourse

3. TIMETABLE

The indicative schedule for the different steps and stages of the selection procedure are as follows:

	Steps	Date and time or indicative period
(a)	Publication of the call	10 June 2021
(b)	Deadline for submitting applications	10 August 2021, 24:00 CET
(c)	Evaluation period	September/October 2021
(d)	Information to applicants	4 th Quarter 2021
(e)	Signature of grant agreement	4 th Quarter 2021/1 st Quarter 2022
(f)	Start date of the action	1 st Quarter 2022

The suggested project duration is 15 months.

4. BUDGET AVAILABLE

The total budget earmarked for the co-financing of the project under this call for proposals is estimated at **500.000 EUR (five-hundred-thousand Euros)**.

The EU co-financing is limited to a maximum co-funding rate of **75 %** of the total eligible costs.

The Commission expects to fund **one** proposal.

The Commission reserves the right not to distribute all the funds available.

5. ADMISSIBILITY REQUIREMENTS

In order to be admissible, applications must be:

- sent no later than the deadline for submitting applications referred to in section 3;
- submitted in writing and in electronic form (searchable pdf format) (see section 14) using the application form available at <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news-redirect/712578> and
- drafted in one of the EU official languages²².

Failure to comply with those requirements will lead to rejection of the application.

6. ELIGIBILITY CRITERIA

6.1. Eligible applicants

The call is open to:

- A Consortium (grouping of legal entities)

Proposals may be submitted by any of the following applicants or combinations of:

- non-profit organisations (private or public)
- public authorities (national, regional, local)
- universities and educational institutions
- foundations and international organisations
- media companies, including profit-making entities
- research/technology and art centres

Natural persons are not eligible to apply for a grant under this call for proposals.

Affiliated entities

Entities affiliated¹ to the applicants are not eligible to receive funding under this Call for proposals. They may take part in the action as affiliated entities at their own costs only. In such

²² To speed up the evaluation process, proposers are encouraged to draft the application in English

case their identity, role and activities in the action will be clearly identified in the section III “description of the action” of the application form.

Country of establishment

Only applications from legal entities established in the following countries are eligible:

- EU Member States.

Consortium requirements

- In order to be eligible, consortium must be composed of at least 3 (three) legal entities from different EU Member States.

Supporting documents

In order to assess the applicants' eligibility, the following supporting documents are requested:

- **private entity:** extract from the official journal, copy of articles of association, extract of trade or association register, certificate of liability to VAT (if, as in certain countries, the trade register number and VAT number are identical, only one of these documents is required);
- **public entity:** copy of the resolution, decision or other official document establishing the public-law entity;
- **entities without legal personality:** documents providing evidence that their representative(s) have the capacity to undertake legal obligations on their behalf. Only legal entities are eligible.

6.2. Eligible activities

The following types of activities are eligible under this call for proposals (see also section 2):

- Media and social media activities;
- Community building and networking activities;
- Content development and programming;
- Analyses and mapping activities;
- Events and exhibitions;
- Educational workshops and trainings.

6.3 Implementation period

The proposed start date is between 01/01/2022 and 28/02/2022.

The suggested project duration is 15 months.

7. EXCLUSION CRITERIA

7.1. Exclusion

The authorising officer shall exclude an applicant from participating in call for proposals procedures where:

- (a) the applicant is bankrupt, subject to insolvency or winding-up procedures, its assets are being administered by a liquidator or by a court, it is in an arrangement with creditors, its business activities are suspended, or it is in any analogous situation arising from a similar procedure provided for under EU or national laws or regulations;
- (b) it has been established by a final judgment or a final administrative decision that the applicant is in breach of its obligations relating to the payment of taxes or social security contributions in accordance with the applicable law;
- (c) it has been established by a final judgment or a final administrative decision that the applicant is guilty of grave professional misconduct by having violated applicable laws or regulations or ethical standards of the profession to which the applicant belongs, or by having engaged in any wrongful intent or gross negligence, including, in particular, any of the following:
 - (i) fraudulently or negligently misrepresenting information required for the verification of the absence of grounds for exclusion or the fulfilment of eligibility or selection criteria or in the performance of a contract, a grant agreement or a grant decision;
 - (ii) entering into agreement with other applicants with the aim of distorting competition;
 - (iii) violating intellectual property rights;
 - (iv) attempting to influence the decision-making process of the Commission during the award procedure;
 - (v) attempting to obtain confidential information that may confer upon it undue advantages in the award procedure;
- (d) it has been established by a final judgment that the applicant is guilty of any of the following:
 - (i) fraud, within the meaning of Article 3 of Directive (EU) 2017/1371 of the European Parliament and of the Council and Article 1 of the Convention on the protection of the European Communities' financial interests, drawn up by the Council Act of 26 July 1995;
 - (ii) corruption, as defined in Article 4(2) of Directive (EU) 2017/1371 or Article 3 of the Convention on the fight against corruption involving officials of the European Communities or officials of Member States of the European Union, drawn up by the Council Act of 26 May 1997, or conduct referred to in Article 2(1) of Council Framework Decision 2003/568/JHA, or corruption as defined in the applicable law;
 - (iii) conduct related to a criminal organisation, as referred to in Article 2 of Council Framework Decision 2008/841/JHA;
 - (iv) money laundering or terrorist financing within the meaning of Article 1(3), (4) and (5) of Directive (EU) 2015/849 of the European Parliament and of the Council;
 - (v) terrorist offences or offences linked to terrorist activities, as defined in Articles 1 and 3 of Council Framework Decision 2002/475/JHA, respectively, or inciting, aiding, abetting or attempting to commit such offences, as referred to in Article 4 of that Decision;

- (vi) child labour or other offences concerning trafficking in human beings as referred to in Article 2 of Directive 2011/36/EU of the European Parliament and of the Council;
- (e) the applicant has shown significant deficiencies in complying with main obligations in the performance of a contract, a grant agreement or a grant decision financed by the Union's budget, which has led to its early termination or to the application of liquidated damages or other contractual penalties, or which has been discovered following checks, audits or investigations by an authorising officer, OLAF or the Court of Auditors;
- (f) it has been established by a final judgment or final administrative decision that the applicant has committed an irregularity within the meaning of Article 1(2) of Council Regulation (EC, Euratom) No 2988/95;
- (g) It has been established by a final judgement or final administrative decision that the applicant has created an entity in a different jurisdiction with the intent to circumvent fiscal, social or any other legal obligations of mandatory application in the jurisdiction of its registered office, central administration or principal place of business;
- (h) it has been established by a final judgement or final administrative decision that an entity has been created with the intent referred to in point (g);
- (i) for the situations referred to in points (c) to (h) above, the applicant is subject to:
 - (i) facts established in the context of audits or investigations carried out by European Public Prosecutor's Office after its establishment, the Court of Auditors, the European Anti-Fraud Office or the internal auditor, or any other check, audit or control performed under the responsibility of an authorising officer of an EU institution, of a European office or of an EU agency or body;
 - (ii) non-final judgments or non-final administrative decisions which may include disciplinary measures taken by the competent supervisory body responsible for the verification of the application of standards of professional ethics;
 - (iii) facts referred to in decisions of persons or entities being entrusted with EU budget implementation tasks;
 - (iv) information transmitted by Member States implementing Union funds;
 - (v) decisions of the Commission relating to the infringement of Union competition law or of a national competent authority relating to the infringement of Union or national competition law; or
 - (vi) decisions of exclusion by an authorising officer of an EU institution, of a European office or of an EU agency or body.

7.2. Remedial measures

If an applicant declares one of the situations of exclusion listed above (see section 7.1), it must indicate the measures it has taken to remedy the exclusion situation, thus demonstrating its reliability. This may include e.g. technical, organisational and personnel measures to correct the conduct and prevent further occurrence, compensation of damage or payment of fines or of any taxes or social security contributions. The relevant documentary evidence, which illustrates the remedial measures taken, must be provided in annex to the declaration. This does not apply for situations referred in point (d) of section 7.1.

7.3. Rejection from the call for proposals

The authorising officer shall not award a grant to an applicant who:

- (a) is in an exclusion situation established in accordance with section 7.1; or
- (b) has misrepresented the information required as a condition for participating in the procedure or has failed to supply that information; or
- (c) was previously involved in the preparation of documents used in the award procedure where this entails a breach of the principle of equal treatment, including distortion of competition, that cannot be remedied otherwise.

Administrative sanctions (exclusion) may be imposed on applicants, any of the declarations or information provided as a condition for participating in this procedure prove to be false.

7.4. Supporting documents

Applicants must provide an **original**²³ “blue ink” or “qualified electronic” signed²⁴ declaration on their honour certifying that they are not in one of the situations referred to in Articles 136(1) and 141 FR, by filling in the relevant form attached to the application form accompanying the call for proposals and available at <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news-redirect/712578> .

This obligation may be fulfilled in one of the following ways:

- (i) the coordinator of a consortium signs a declaration on behalf of all applicants and their affiliated entities; OR
- (ii) each applicant in the consortium signs a declaration in its name and on behalf of its affiliated entities; OR
- (iii) each applicant in the consortium and the affiliated entities each sign a separate declaration in their own name.

8. SELECTION CRITERIA

8.1. Financial capacity

Applicants must have stable and sufficient sources of funding to maintain their activity throughout the duration of the grant and to participate in its funding.

The verification of the financial capacity shall not apply to public bodies, including Member States organisations and to International Organisations.

The financial capacity of the coordinator will always be assessed based on documents to be provided under point 8.1 b).

In the event of an application grouping several applicants (consortium), the below thresholds apply to each applicant.

The individual applicants' financial capacity will be assessed based on the following supporting documents to be submitted with the application:

²³ A hand-written “blue ink” signature or a “qualified electronic” signature (QES) within the meaning of Regulation (EU) No 910/2014 (eIDAS Regulation) is mandatory. While scans of the “blue ink” or QES signature suffice before the deadline of proposals, the original “blue ink” or QES pdf versions must be provided before any grant agreement can be signed by the Commission.

²⁴ To be signed by the legal representative of the company in the name of the authorized person with the legal power to represent, and enter into binding obligations on behalf of, the entity s/he represents in accordance with the law or the articles of association of the company

- a) Low value grants (\leq EUR 60 000): a declaration on their honour.
- b) Grants $>$ EUR 60 000:
 - a declaration on their honour AND
 - the profit and loss account as well as the balance sheet for the last 2 financial years for which the accounts were closed;
 - for newly created entities: the business plan might replace the above documents;
 - the table with the financial figures provided for in the annex to the application form (BS and P&L Financial Capacity check table), filled in with the relevant statutory accounting figures.

Based on the documents submitted, if the Authorised Representative Officer of the Commission considers that the financial capacity of an applicant is **weak or insufficient**, s/he may:

- request further information;
- decide not to give pre-financing to the applicant or reduce the pre-financing to the applicant;
- decide to give pre-financing paid in instalments;
- decide to give pre-financing covered by a bank guarantee (see section 11.7.2 below);
- where applicable, impose unconditionally and irrevocably the joint and several financial liability of all the co- beneficiaries.
- decide to reject the participation of the applicant in the proposal and request reallocation of the tasks to another applicant of the consortium or his replacement without compromising the quality of the proposal.

If the financial capacity of the consortium as a whole or of the coordinator is considered **insufficient**, the Authorised Representative Officer of the Commission will reject the application.

8.2. Operational capacity

Applicants must have the professional competencies as well as appropriate qualifications necessary to complete the proposed action.

In this respect, applicants have to submit a declaration on their honour, and the following supporting documents:

- a description of the applicants' relevant competences and previous experiences
- curriculum vitae of the people primarily responsible for managing and implementing the operation. This CVs must prove for the consortium as a whole capacity to work at nexus of media, social media, and the societal challenge relating to migrants and refugees

In the event of an application grouping several applicants (consortium), the above requirements shall apply to the combined capacity of all members of the consortium. Combined capacity means that individually, each member of the consortium should comply with the criteria corresponding to its tasks in the project.

9. AWARD CRITERIA

Eligible applications/projects will be assessed on the basis of the following criteria:

<u>Award criterion</u>	<u>Maximum score</u>	<u>Threshold</u>
<p>Excellence</p> <ul style="list-style-type: none"> - Does the proposal demonstrate understanding of the socio-political context of migrants and the media and social media environments, including used technologies? - Does the proposal address the two objectives (a) and (b) in a credible manner? - Is there a clear and ambitious plan for creative solutions and best practices on how media representation and inclusion for migrants can be improved? 	30	18
<p>Impact</p> <ul style="list-style-type: none"> - Are the proposed activities likely to make a change towards media representation and inclusion for migrants? - Does the proposal convince in establishing a lasting a multidisciplinary community to support migrants' own communication possibilities and to encourage sharing of trustworthy information about migrants? 	40	24
<p>Consortium and Management</p> <ul style="list-style-type: none"> - Do the partners present the required complementarity of competences necessary for the project? - Does the consortium demonstrate a geographical connection to a variety of areas with relevant migration problems? - Is there a realistic and well-described allocation of financial and human resources per partner, per objective, and per work package? - Are sufficient resources made available to engage a wider community (e.g. non-consortium stakeholders)? 	30	18
TOTAL	100	70

Minimum score per criterion (threshold): Proposals scoring less than **60%** of the maximum score for any award criterion will be considered of insufficient quality and rejected.

Minimum total score (threshold): Proposals with a total score of less than **70 points** at the end of the evaluation process will be considered of insufficient quality and rejected.

10. LEGAL COMMITMENTS

In the event of a grant awarded by the Commission, a grant agreement (pdf format), drawn up in euro and detailing the conditions and level of funding, will be sent to the applicant, as well as the information on the procedure to formalise the agreement of the parties.

The original agreement must be signed first by the legal representative² (person authorised to sign the agreement) of the coordinator on behalf of the consortium and returned to the Commission immediately. The Commission will sign it last.

Please note that the Commission will sign the agreement by “Qualified Electronic Signature-(QES)” within the meaning of Regulation (EU) No 910/2014 (eIDAS Regulation). We strongly encourage applicants to put in place Qualified Electronic Signature (QES) for their Legal Representative

The applicants understand that submission of a grant application implies acceptance of the general conditions attached to this call for proposals in Annex II to the model grant agreement. These general conditions bind the beneficiaries to whom the grant is awarded and shall constitute an annex to the grant decision.

Please note that, depending on the development and availability by the Commission of a new model grant agreement to be used in the context of the multiannual financial plan 2021-2027, the model grant agreement (MGA) presented in annex to this call may be different.

11. FINANCIAL PROVISIONS

11.1. Form of the grant

11.1.1 Reimbursement of costs actually incurred²⁵

The grant shall take the form of reimbursement of a specified proportion of eligible costs actually incurred and declared by the beneficiary.

The maximum EU co-financing rates applicable under this call for proposals are as follows:

- 75% of the eligible direct costs

Applicants may propose a lower co-funding rate.

Please note that personnel costs shall not exceed 40% of total eligible direct costs of the consortium. A flat-rate amount of maximum 7% of the total eligible direct costs of the action, excluding direct costs of subcontracting, is eligible as indirect costs

For details on eligibility of costs, please refer to section 11.2.

11.2. Eligible costs²⁶

Eligible costs shall meet all the following criteria:

- they are incurred by the beneficiary.

²⁵ See point (i) of Article I.3.2(a) of the model grant agreement

²⁶ Article II.19.1 of the Model Grant Agreement

- they are incurred during the duration of the action, with the exception of costs relating to final reports and audit certificates;
 - The period of eligibility of costs will start as specified in the grant agreement.
 - If a beneficiary can demonstrate the need to start the action before the agreement is signed, the costs eligibility period may start before that signature. Under no circumstances can the eligibility period start before the date of submission of the grant application.
- they are indicated in the estimated budget of the action;
- they are necessary for the implementation of the action which is the subject of the grant;
- they are identifiable and verifiable, in particular being recorded in the accounting records of the beneficiary and determined according to the applicable accounting standards of the country where the beneficiary is established and according to the usual cost accounting practices of the beneficiary;
- they comply with the requirements of applicable tax and social legislation;
- they are reasonable, justified, and comply with the principle of sound financial management, in particular regarding economy and efficiency.

The beneficiary's internal accounting and auditing procedures must permit direct reconciliation of the costs and revenue declared in respect of the action/project with the corresponding accounting statements and supporting documents.

Eligible costs may be direct or indirect.

11.2.1. Eligible direct costs ²⁷

The eligible direct costs for the action are the costs which:

with due regard to the conditions of eligibility set out above, are identifiable as specific costs directly linked to the performance of the action and which can therefore be booked to it directly, such as :

- (a) *the costs of personnel working under an employment contract with the beneficiary or an equivalent appointing act and assigned to the action, provided that these costs are in line with the beneficiary's usual policy on remuneration.*
Those costs include actual salaries plus social security contributions and other statutory costs included in the remuneration. They may also comprise additional remunerations, including payments based on supplementary contracts regardless of the nature of those contracts, provided that they are paid in a consistent manner whenever the same kind of work or expertise is required, independently from the source of funding used;
The costs of natural persons working under a contract with the beneficiary other than an employment contract or who are seconded to the beneficiary by a third party against payment may also be included under such personnel costs, provided that the following conditions are fulfilled:
- (i) *the person works under conditions similar to those of an employee (in particular regarding the way the work is organised, the tasks that are performed and the premises where they are performed);*
 - (ii) *the result of the work belongs to the beneficiary (unless exceptionally agreed otherwise); and*

²⁷ Article II.19.2 of the Model Grant Agreement

- (iii) *the costs are not significantly different from the costs of staff performing similar tasks under an employment contract with the beneficiary;*

The recommended methods for the calculation of direct personnel costs are provided in Appendix.

- (b) *costs for the work of volunteers up to the limit of 50 % of the overall Union and other co-financing of the action; - NOT APPLICABLE*
- (c) *costs of travel and related subsistence allowances, provided that these costs are in line with the beneficiary's usual practices on travel;*
- (d) *the depreciation costs of equipment or other assets (new or second-hand) as recorded in the beneficiary's accounting statements, provided that the asset:
 - (i) *is written off in accordance with the international accounting standards and the beneficiary's usual accounting practices; and*
 - (ii) *has been purchased in accordance with the rules on implementation contracts laid down in the grant agreement, if the purchase occurred within the implementation period;**

The costs of renting or leasing equipment or other assets are also eligible, provided that these costs do not exceed the depreciation costs of similar equipment or assets and are exclusive of any finance fee;

Only the portion of the equipment's depreciation, rental or lease costs corresponding to the implementation period and the rate of actual use for the purposes of the action may be taken into account when determining the eligible costs. By way of exception, the full cost of purchase of equipment may be eligible under the Special Conditions, if this is justified by the nature of the action and the context of the use of the equipment or assets;

- (e) *costs of consumables and supplies, provided that they:
 - (i) *are purchased in accordance with the rules on implementation contracts laid down in the grant agreement; and*
 - (ii) *are directly assigned to the action;**
- (f) *costs arising directly from requirements imposed by the Agreement (dissemination of information, specific evaluation of the action, audits, translations, reproduction), including the costs of requested financial guarantees, provided that the corresponding services are purchased in accordance with the rules on implementation contracts laid down in the grant agreement;*
- (g) *costs derived from subcontracts, provided that specific conditions on subcontracting as laid down in the grant agreement are met²⁸;*
- (h) *costs of financial support to third parties, provided that the conditions laid down in the grant agreement are met²⁹ (see section 11.8.d);*
- (i) *duties, taxes and charges paid by the beneficiary, notably value added tax (VAT), provided that they are included in eligible direct costs, and unless specified otherwise in the grant agreement.*

11.2.2. Eligible indirect costs (overheads)³⁰

Indirect costs are costs that are not directly linked to the action implementation and therefore cannot be attributed directly to it.

²⁸ Article II.11 of the Model Grant Agreement

²⁹ Article II.12 of the Model Grant Agreement

³⁰ Article II.19.3 of the Model Grant Agreement

A flat-rate amount of maximum 7% of the total eligible direct costs of the action, excluding direct costs of subcontracting, is eligible as indirect costs, representing the beneficiary's general administrative costs, which can be regarded as chargeable to the action/project.

Indirect costs may not include costs entered under another budget heading.

Applicants' attention is drawn to the fact that if they are receiving an operating grant financed by the EU or Euratom budget, they may not declare indirect costs for the period(s) covered by the operating grant, unless they can demonstrate that the operating grant does not cover any costs of the action.

In order to demonstrate this, in principle, the beneficiary should:

- a. use *analytical cost accounting that allows to separate all costs (including overheads) attributable to the operating grant and the action grant*. For that purpose the beneficiary should use *reliable accounting codes and allocation keys* ensuring that *the allocation of the costs is done in a fair, objective and realistic way*.
- b. *record separately*:
 - all costs incurred for the operating grants (i.e. personnel, general running costs and other operating costs linked to the part of its usual annual activities), and
 - all costs incurred for the action grants (including the actual indirect costs linked to the action)

If the operating grant covers the entire usual annual activity and budget of the beneficiary, the latter is not entitled to receive any indirect costs under the action grant.

11.3. Ineligible costs ³¹

The following items are not considered as eligible costs:

- a) return on capital and dividends paid by a beneficiary;
- b) debt and debt service charges;
- c) provisions for losses or debts;
- d) interest owed;
- e) doubtful debts;
- f) exchange losses;
- g) costs of transfers from the Commission charged by the bank of a beneficiary;
- h) costs declared by the beneficiary under another action receiving a grant financed from the Union budget. Such grants include grants awarded by a Member State and financed from the Union budget and grants awarded by bodies other than the Commission for the purpose of implementing the Union budget. In particular, beneficiaries receiving an operating grant financed by the EU or Euratom budget cannot declare indirect costs for the period(s) covered by the operating grant, unless they can demonstrate that the operating grant does not cover any costs of the action.
- i) contributions in kind from third parties;
- j) excessive or reckless expenditure;
- k) deductible VAT.

³¹ Article II.19.4 of the Model Grant Agreement

11.4. Eligible costs that may be covered by the single lump sum

NOT APPLICABLE

11.5. Balanced budget

The estimated budget of the action must be attached to the application form. It must have revenue and expenditure in balance.

The budget must be drawn up in Euros.

Applicants for whom costs will not be incurred in euros should use the exchange rate published in the Official Journal of the European Union

The applicant must ensure that the resources, which are necessary to carry out the action, are not entirely provided by the EU grant.

Co-financing of the action may take the form of:

- the beneficiary's own resources,
- income generated by the action,
- financial contributions from third parties.

11.6. Calculation of the final grant amount³²

The final amount of the grant is calculated by the Commission at the time of the payment of the balance. The calculation involves the following steps:

Step 1 — Application of the reimbursement rate to the eligible costs

The amount under step 1 is obtained by applying the reimbursement rate specified in section 11.1.1 to the eligible costs actually incurred and accepted by the Commission.

Step 2 — Limit to the maximum amount of the grant

The total amount paid to the beneficiaries by the Commission may in no circumstances exceed the maximum amount of the grant as indicated in the grant agreement. If the amount obtained following Step 1 is higher than this maximum amount, the final amount of the grant is limited to the latter.

Step 3 — Reduction due to the no-profit rule

‘Profit’ means the surplus of receipts over the total eligible costs of the action, where receipts are the amount obtained following Steps 1 and 2 plus the revenue generated by the action for beneficiaries [and affiliated entities] other than non-profit organisations.

In-kind and financial contributions by third parties are not considered receipts.

The total eligible costs of the action are the consolidated total eligible costs approved by the Commission. The revenue generated by the action is the consolidated revenue established,

³² Article II.25 of the Model Grant Agreement

generated or confirmed for beneficiaries [and affiliated entities] other than non-profit organisations on the date on which the request for payment of the balance is drawn up.

If there is a profit, it will be deducted in proportion to the final rate of reimbursement of the actual eligible costs of the action approved by the Commission.

Step 4 — Reduction due to improper implementation or breach of other obligations

The Commission may reduce the maximum amount of the grant if the action has not been implemented properly (i.e. if it has not been implemented or has been implemented poorly, partially or late), or if another obligation under the Agreement has been breached.

The amount of the reduction will be proportionate to the degree to which the action has been implemented improperly or to the seriousness of the breach.

11.7. Reporting and payment arrangements³³

11.7.1 Payment arrangements

The beneficiary may request the following payments provided that the conditions of the grant agreement are fulfilled (e.g. payment deadlines, ceilings, etc.). The payment requests shall be accompanied by the documents provided below and detailed in the grant agreement:

Payment request	Accompanying documents
A pre-financing payment corresponding to 60% of the maximum grant amount	financial guarantee (see section 11.7.2) ³⁴
Payment of the balance The Commission will establish the amount of this payment on the basis of the calculation of the final grant amount (see section 11.6 above). If the total of earlier payments is higher than the final grant amount, the beneficiary will be required to reimburse the amount paid in excess by the Commission through a recovery order.	(a) final technical report (b) final financial statement (c) summary financial statement aggregating the financial statements already submitted previously and indicating the receipts (d) a certificate on the financial statements and underlying accounts ³⁵

Please note that the consortium will deliver an interim report not linked to a payment at mid-term of the project.

In case of a weak financial capacity, section 8.1 above applies.

³³ Articles I.4 And I.5 of the Model Grant Agreement

³⁴ The decision on the request of a financial guarantee will be taken by the Authorised Representative Officer of the Commission in line with the financial capacity assessment (section 8.1)

³⁵ The decision on the request for certificates on the financial statements and the threshold will be taken by the Authorised Representative Officer of the Commission during the evaluation of the proposal. Such a certificate shall be requested on the basis of a risk assessment taking into account, in particular, the amount of the grant, the amount of the payment, the nature of the beneficiary and the nature of the supported activities.

11.7.2 Pre-financing guarantee

A pre-financing guarantee for up to the same amount as the pre-financing may be requested in order to limit the financial risks linked to the pre-financing payment.

The financial guarantee, in euro, shall be provided by an approved bank or financial institution established in one of the EU Member States. Amounts blocked in bank accounts shall not be accepted as financial guarantees.

The guarantee may be replaced by:

- a joint and several guarantee by a third party or,
- a joint guarantee of the beneficiaries of an action who are parties to the same grant agreement.

As an alternative to requesting a guarantee on pre-financing, the Commission may decide to split the payment of pre-financing into several instalments.

11.8. Other financial conditions

a) **Non-cumulative award**

An action may only receive one grant from the EU budget.

Under no circumstances shall the same costs be financed twice by the Union budget. To ensure this, applicants shall indicate in the grant application the sources and amounts of Union funding received or applied for the same action or part of the action or for its (the applicant's) functioning during the same financial year as well as any other funding received or applied for the same action.

b) **Non-retroactivity**

No grant may be awarded retrospectively for actions already completed.

A grant may be awarded for an action which has already begun only where the applicant can demonstrate in the grant application the need to start the action before the grant agreement is signed.

In such cases, costs eligible for financing may not have been incurred prior to the date of submission of the grant application.

c) **Implementation contracts/subcontracting**³⁶

Where the implementation of the action requires the award of procurement contracts (implementation contracts), the beneficiary may award the contract in accordance with its usual purchasing practices provided that the contract is awarded to the tender offering best value for money or the lowest price (as appropriate), avoiding conflicts of interest.

The beneficiary is expected to clearly document the tendering procedure and retain the documentation in the event of an audit.

³⁶ Articles II.10 and II.11 of the Model Grant Agreement

Beneficiaries may subcontract tasks forming part of the action. If they do so, they must ensure that, in addition to the above-mentioned conditions of best value for money and absence of conflicts of interests, the following conditions are also complied with:

- a) subcontracting does not cover core tasks of the action;
- b) recourse to subcontracting is justified because of the nature of the action and what is necessary for its implementation;
- c) the estimated costs of the subcontracting are clearly identifiable in the estimated budget;
- d) any recourse to subcontracting, if not provided for in description of the action, is communicated by the beneficiary and approved by the Commission. The Commission may grant approval:
 - (i) before any recourse to subcontracting, if the beneficiaries requests an amendment
 - (ii) after recourse to subcontracting if the subcontracting:
 - is specifically justified in the interim or final technical report and
 - does not entail changes to the grant agreement which would call into question the decision awarding the grant or be contrary to the equal treatment of applicants;
- e) the beneficiaries ensure that certain conditions applicable to beneficiaries, enumerated in the grant agreement (e.g. visibility, confidentiality, etc.), are also applicable to the subcontractors.

d) **Financial support to third parties**

The applications **may not envisage** provision of financial support to third parties.

12. PUBLICITY

12.1. By the beneficiaries

Beneficiaries must clearly acknowledge the European Union's contribution in all publications or in conjunction with activities for which the grant is used.

In this respect, beneficiaries are required to give prominence to the name and emblem of the European Commission on all their publications, posters, programmes and other products realised under the co-financed project. Clear links with the relevant EU Media, Social Media and Science-Technology-Arts activities must be shown.

To do this they must use the text, the emblem and the disclaimer available at https://ec.europa.eu/info/resources-partners/european-commission-visual-identity_en.

If this requirement is not fully complied with, the beneficiary's grant may be reduced in accordance with the provisions of the grant agreement.

12.2. By the Commission

With the exception of scholarships paid to natural persons and other direct support paid to natural persons in most need, all information relating to grants awarded in the course of a financial year shall be published on an internet site of the European Union institutions no later than the 30 June of the year following the financial year in which the grants were awarded.

The Commission will publish the following information:

- name of the beneficiary;
- address of the beneficiary when the latter is a legal person, region when the beneficiary is a natural person, as defined on NUTS 2 level³⁷ if he/she is domiciled within the EU or equivalent if domiciled outside the EU;
- subject of the grant;
- amount awarded.

Upon a reasoned and duly substantiated request by the beneficiary, the publication shall be waived if such disclosure risks threatening the rights and freedoms of individuals concerned as protected by the Charter of Fundamental Rights of the European Union or harm the commercial interests of the beneficiaries.

13. PROCESSING OF PERSONAL DATA

If processing your reply to the call for proposals involves the recording and processing of personal data (such as your name, address and CV), such data will be processed pursuant to Regulation (EU) 2018/1725 on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data by the Union institutions, bodies, offices and agencies and on the free movement of such data, and repealing Regulation (EC) No 45/2001 and Decision No 1247/2002/EC.

Unless indicated otherwise, any personal data requested are required to evaluate your application in accordance with the call for proposals and will be processed solely for that purpose by and will be processed solely for that purpose by Mrs. STUMP Krisztina, Head of Unit, Unit I4 , Directorate-General for Communications Networks, Content and Technology.

Details concerning the processing of your personal data are available on the privacy statement at:

https://ec.europa.eu/info/data-protection-public-procurement-procedures_en.

Your personal data may be registered in the Early Detection and Exclusion System (EDES) if you are in one of the situations mentioned in Article 136 of the Financial Regulation. For more information, see the Privacy Statement for the database of the Early Detection and Exclusion System (EDES) at:

http://ec.europa.eu/budget/library/explained/management/protecting/privacy_statement_edes_en.pdf

14. PROCEDURE FOR THE SUBMISSION OF PROPOSALS

Proposals must be **submitted by the deadline** set out under section 3.

³⁷ Commission Regulation (EC) No 105/2007 of 1 February 2007 amending the annexes to Regulation (EC) No 1059/2003 of the European Parliament and of the Council on the establishment of a common classification of territorial units for statistics (NUTS), OJ L39, 10.2.2007, p.1.

No modification to the application is allowed once the deadline for submission has elapsed. However, if there is a need to clarify certain aspects or to correct clerical mistakes, the Commission may contact the applicant during the evaluation process.

Applicants will be informed in writing about the results of the selection process.

Application forms are available at : <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news-redirect/712578>

Applications must be submitted in **the correct form** following the guidelines as outlined in section III.1 of the Grant Application Form duly completed and dated.

They must be submitted in **one original** paper copy (no additional paper copies required) signed by the person authorised to enter into legally binding commitments on behalf of the applicant organisation.

Where applicable, additional information considered necessary by the applicant may be included as an annex (brochures, etc.), but assessment will be based on information included in the application form (therefore please limit the number and size of additional documents and attachments).

An electronic version (pdf) of the application form and all documents on USB stick must be provided together with the printed original and copy requested. This electronic version (pdf) of the Grant Application Form must be searchable (it must not be a scan of the paper version).

Please structure the information on the USB key by type of documents and applicants such as:

- GAF*-Grant Application Form
- Estimated Budget
- DoH*- declaration on the Honour (all applicants)
- LEF*-Legal Entity Form + supporting documents (all applicants with one subfolder per applicant)
- BAF*-Bank Account Form + supporting documents (coordinator only)
- Financial capacity*_(when relevant) including B/S-P&L excel + 2 years annual accounts with one subfolder per applicant
- Other documents* (CV, annual activity reports ...) with one subfolder per applicant when relevant

Applications must be sent to the following address:

European Commission

Directorate-General for Communications Networks, Content & Technology

Directorate I – Unit I4 – Media Convergence and Social Media

For the attention of the Head of Unit (BU25 05/094)

Reference: Call CNECT/2021/2415490- SM Migrant representation

B-1049 Brussels- Belgium

- **by post**³⁸ (evidence will be constituted by the postmark), or
- **by courier service** (evidence will be constituted by the date to deposit slip), or

³⁸ Applicants are advised to keep the payment receipt with date and time from the post office in order to be able to prove that the proposal has been sent within the deadline

- **by hand-delivery.** It is compulsory for security reasons to address it to *the central mail department of the Commission* as follows:

*European Commission
Directorate-General for Communications Networks, Content & Technology
Directorate I – Unit I4 – Media Convergence & Social Media
Reference: Call CNECT/2021/2415490- SM Migrant representation
Avenue du Bourget, 1
B-1140 BRUSSELS (Evere), Belgium*

In this case, proof of submission of the proposal will take the form of a receipt signed and dated by the official of the Commission's central mail department who takes delivery of the documents. The department is open from 08.00 to 17.00 on Mondays to Thursdays and from 08.00 to 16.00 on Fridays. It is closed on Saturdays, Sundays and Commission holidays.

In addition to the above:

-applicants **must** send an **e-mail** with a reference to the Call's title before the deadline set out under section 3 to the following email address: CNECT-I4@ec.europa.eu to inform us about your submission on paper for *Call CNECT/2021/2415490- SM Migrant representation*.

Applications sent only by e-mail will not be accepted.

Please refer to the “Checklist” at the end of the Grant Application Form for the summary of documents to provide, format (searchable pdf, pdf scan, excel) and support (Original paper, copy or USB)

➤ **Contacts**

Questions and requests for clarification may be sent to: CNECT-I4@ec.europa.eu with a reference to the Call's title : *Call CNECT/2021/2415490- SM Migrant representation - clarification request*

The Commission is not bound to reply to requests for additional information received less than six working days before the deadline for submitting applications set in section 3.

The answers will also be published in the relevant FAQs section on: web address.

➤ **Annexes:**

- Grant application form and its annexes
 - Checklist of documents to be provided
 - Estimated budget form
 - Legal entity form
 - Bank account form
 - BS and P&L Financial Capacity table
- Model Declaration of honour
- Model grant agreement and its annexe II

(e-signed)

Ingrid Mariën-Dusak
Authorising Officer by sub-delegation
Directorate I

Appendix
Specific conditions for direct personnel costs

1. Calculation

The ways of calculating eligible direct personnel costs laid down in points (a) and (b) below are recommended and accepted as offering assurance as to the costs declared being actual. The Commission may accept a different method of calculating personnel costs used by the beneficiary, if it considers that it offers an adequate level of assurance of the costs declared being actual.

a) for persons working exclusively on the action:

{monthly rate for the person

multiplied by

number of actual months worked on the action}

The months declared for these persons may not be declared for any other EU or Euratom grant.

The **monthly rate** is calculated as follows:

{annual personnel costs for the person

divided by 12}

using the personnel costs for each full financial year covered by the reporting period concerned.

If a financial year is not closed at the end of the reporting period, the beneficiaries must use the monthly rate of the last closed financial year available;

b) for persons working part time on the action

(i) **If the person is assigned to the action at a fixed pro-rata of their working time:**

{monthly rate for the person multiplied by pro-rata assigned to the action

multiplied by

number of actual months worked on the action}

The working time pro-rata declared for these persons may not be declared for any other EU or Euratom grant.

The monthly rate is calculated as above.

(ii) **In other cases:**

{hourly rate for the person multiplied by number of actual hours worked on the action}

or

{daily rate for the person multiplied by number of actual days worked on the action}

(rounded up or down to the nearest half-day)

The number of actual hours/days declared for a person must be identifiable and verifiable.

The total number of hours/days declared in EU or Euratom grants, for a person for a year, cannot be higher than the annual productive hours/days used for the calculations of the hourly/daily rate.

Therefore, the maximum number of hours/days that can be declared for the grant are:

{number of annual productive hours/days for the year (see below)}

minus

total number of hours and days declared by the beneficiary, for that person for that year, for other EU or Euratom grants}.

The ‘**hourly/daily rate**’ is calculated as follows:

{annual personnel costs for the person

divided by

number of individual annual productive hours/days} using the personnel costs and the number of annual productive hours/days for each full financial year covered by the reporting period concerned.

If a financial year is not closed at the end of the reporting period, the beneficiaries must use the hourly/daily rate of the last closed financial year available.

The ‘number of individual annual productive hours/days’ is the total actual hours/days worked by the person in the year. It may not include holidays and other absences (such as sick leave, maternity leave, special leave, etc). However, it may include overtime and time spent in meetings, trainings and other similar activities.

2. Documentation to support personnel costs declared as actual costs

For **persons working exclusively on the action**, where the direct personnel costs are calculated following **point (a)**, the beneficiaries must keep time records for the number of hours/days declared. The time records must be in writing and approved by the persons working on the action and their supervisors, at least monthly.

For **persons assigned to the action at a fixed pro-rata of their working time**, where the direct personnel costs are calculated following **point (b)(i)**, the beneficiaries must keep time records for

the number of hours/days declared. The time records must be in writing and approved by the persons working on the action and their supervisors, at least monthly.

For **persons working part time on the action**, where direct personnel costs are calculated following **point (b)(ii)**, the beneficiaries must keep **time records** for the number of hours/days declared. The time records must be in writing and approved by the persons working on the action and their supervisors, at least monthly.

In the absence of reliable time records of the hours worked on the action, the Commission may accept alternative evidence supporting the number of hours/days declared, if it considers that it offers an adequate level of assurance.